REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

1494

RESOLUCIÓN No. DEL 2014

( ) 29 OCT 2014

"Por la cual se decide la solicitud de modificación del Contrato de Concesión Portuaria No. 060 de 2004 de la Sociedad Portuaria del Dique S.A."

EL VICEPRESIDENTE DE GESTION CONTRACTUAL

En cumplimiento de la Ley 1ª de 1991 y sus decretos reglamentarios y en ejercicio de sus competencias y facultades legales, en especial las contenidas en el artículo 4º del Decreto 4165 del 03 de noviembre de 2011 y la Resolución Nº 065 del 1º de febrero de 2005

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 17 de la Ley 1ª de 1991 establece que una sociedad portuaria puede cambiar las condiciones en las cuales se aprobó una concesión portuaria, previo permiso escrito de la entidad competente, quien solo lo otorgará si con ello no se infiere perjuicio grave e injustificado a terceros, y si el cambio no es de tal naturaleza que desvirtúe los propósitos de competencia en los que se inspiran los procedimientos descritos en los artículos 9, 10, 11 y 12 de la Ley 1ª de 1991.

2. Que a través de Resolución No. 9174 de 18 de julio de 2002, el Ministerio de Transporte aprobó la solicitud de concesión portuaria a la SOCIEDAD OPERADORA ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE BIENES Y SERVICIOS DE CARTAGENA DE INDIAS S.A. – ZONAFRANCA S.A., en el puerto de Cartagena, quien posteriormente constituyó la SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.

3. Que a través de Resolución No. 239 de 10 de febrero de 2004, modificada por la Resolución No. 410 de 15 de abril de 2004, el Instituto Nacional de Concesiones – INCO hoy Agencia Nacional de Infraestructura, en adelante **LA AGENCIA**, otorgó una concesión portuaria a la "SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A", para ocupar y utilizar en forma temporal y exclusiva la zona de uso público y el muelle de servicio público, destinado al manejo de carga general, a granel y en contenedores de importación y exportación, en la jurisdicción del municipio de Cartagena de Indias, Departamento de Bolívar por el término de veinte (20) años.

4. Que en virtud de lo anterior, el 5 de octubre de 2004, el INCO y la "SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.", suscribieron el Contrato de Concesión Portuaria No. 060, con el objeto de permitir al Concesionario la ocupación y utilización en forma temporal y exclusiva del área entregada en concesión descrita en la Cláusula Segunda del Contrato, por el término de veinte (20) años, a cambio de la contraprestación establecida en la Cláusula Sexta del Contrato.

5. Que mediante Resolución No. 437 de 3 de octubre de 2008, modificada por la Resolución No. 547 de 9 de diciembre de 2008, el INCO aprobó solicitud de modificación de las condiciones del Contrato No. 060 de 2004 relacionadas con el nuevo Plan de Inversiones, la incorporación de una

nueva clase de carga (hidrocarburos) y el valor de la contraprestación adicional a pagar por este concepto.

6. Que mediante Otrosí No. 1 de 5 de junio de 2009 el INCO y la "SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.", acordaron modificar el Contrato de Concesión No. 060 de 2004, en los términos establecidos en las Resoluciones Nos. 437 de 3 de octubre de 2008 y 547 de 9 de diciembre de 2008.

7. Que a través del Otrosí No. 2 de 6 de abril de 2010 el INCO y la "SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A", acordaron modificar la Cláusula Octava del Otrosí No. 1 de 2009, referente al valor del Plan de Inversiones, el Plazo de su ejecución y la aprobación de las obras, señalando que las mismas deben finalizarse en su integridad a 2015.

8. Que mediante Decreto 4165 del 3 de noviembre de 2011 se cambió la naturaleza jurídica y la denominación del INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES – INCO, pasando de un establecimiento público a una Agencia Nacional Estatal de Naturaleza Especial denominada AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI, adscrita al MINISTERIO DE TRANSPORTE. Disponiendo expresamente en su artículo 25 que los derechos y obligaciones que a la fecha de expedición del citado Decreto tenga el -INCO-, continuarán a favor y cargo de LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

9. Que el 22 de febrero de 2013 a través de la comunicación No. 2013-409-007132-2 complementada el 25 de febrero de 2013 con la comunicación No. 2013-409–007375-2, el representante legal de la "SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.", solicitó modificar el Contrato de Concesión No. 060 de 2004, con el objeto de (i) incorporar nuevas zonas de uso público a la Concesión para ampliar la capacidad de atraque y almacenamiento del puerto, (ii) ampliar las zonas adyacentes de servicios y (iii) efectuar nuevas obras para incrementar la productividad y competitividad del puerto.

10. Que el 22 de abril de 2013 mediante comunicación No. 2013-409-014890-2, el Concesionario solicitó trasladar las obras de dragado para la ampliación en 30 metros del muelle marginal para el año uno (1) contado a partir de la aprobación de la modificación del Contrato de Concesión Portuario No. 060 de 2004.

11. Que una vez transcurrieron los términos previstos en los numerales 24.2 y 24.3 del artículo 24 del Decreto 4735 de 2009, sin que se presentará oposición a la solicitud de modificación presentada por la "SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.", la Entidad convocó a Audiencia Pública mediante Resolución 547 de 27 de mayo de 2013, para el día 6 de junio de 2013, con el objeto de que la Sociedad Concesionaria presentara los términos y condiciones de la modificación contractual solicitada. Además de citar a las autoridades señaladas en el artículo 10 de la Ley 1° de 1991 para que emitieran concepto de conveniencia y legalidad respecto de la solicitud.

12. Que el día 6 de junio de 2013 se llevó a cabo la Audiencia Pública de Divulgación de los términos de la solicitud de modificación contractual, contando con la presencia de representantes de la Sociedad Concesionaria y de las distintas autoridades facultadas por la ley para emitir su concepto en relación con la modificación solicitada.

13. Que mediante las comunicaciones Nros. 2013-409-024262-2 de 24 de junio de 2013 y 2013- 409-026188-2 de 8 de julio de 2013, la Dirección de Gestión de Aduanas de la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN y la Coordinación del Grupo Infraestructura para el Desarrollo Portuario y la Logística de la Dirección de Infraestructura Ministerio de Transporte, respectivamente, emitieron concepto de viabilidad a la modificación contractual solicitada por el Concesionario.

14. Que el 13 de junio de 2013 por medio de comunicación No. 2013-409-022677-2, la Autoridad de Licencias Ambientales –ANLA informó que la Concesionaria no radicó ninguna solicitud formal de licenciamiento.

15. Que el 14 de junio de 2013 a través de comunicación No. 2013-409-022813-2 de 14 de junio de 2014, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo –Viceministro de Turismo, de conformidad con la Ley 300 de 1996 emitió concepto de viabilidad.

16. Que el 2 de julio de 2013 a través de comunicación No. 2013-409-025473-2, la Dirección General Marítima –DIMAR emitió concepto de conveniencia y legalidad, sujeto al acatamiento de los requerimientos relacionados con: - la verificación de coordenadas de zonas de uso público y zonas solicitadas en concesión, - el mantenimiento en buenas condiciones de operación de las boyas privadas, - el rediseño del canal de acceso, - la presentación de un nuevo plan de ayudas a la navegación autorizado por la DIMAR, y obtener de la DIMAR la renovación de la Declaración de Cumplimiento de la Instalación Portuaria, que se encuentra vigente hasta el 8 de julio de 2014, para garantizar el cumplimiento del Código Internacional Para la Protección de los Buques y de las Instalaciones Portuarias –PBIP, la presentación y aprobación de un nuevo reglamento Técnico de Operaciones – RTO, entre otros requerimientos.

17. Que el 18 de julio de 2013 a través de comunicación No. 2013-409-0282972, la "SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.", respondió al requerimiento efectuado por la Gerencia del Modo Portuario de la Vicepresidencia de Gestión Contractual de la Entidad, explicando la disponibilidad de los terrenos adyacentes a las Zonas de Uso Público que solicita incorporar a la Concesión, la relación de la infraestructura y equipos en las nuevas zonas de uso público y las zonas adyacentes que solicita incorporar a la Concesión y aclarando el ajuste al cronograma de inversiones

18. Que mediante memorando No. 2013-705-009326-3 de 25 de noviembre de 2013, la Gerencia de Asesoría Legal 1 – Gestión Contractual de la Vicepresidencia Jurídica, procedió a efectuar el análisis jurídico de la solicitud de modificación del Contrato de Concesión Portuaria No. 060 de 2004 de la SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A., emitiendo **concepto jurídico** cuyas conclusiones fueron, las siguientes:

(...)

Recomendaciones

En consideración a todo lo expuesto, se recomienda continuar adelante con el trámite de modificación contractual tendiente a la aprobación de ésta, teniendo en todo caso en cuenta lo enunciado a continuación.

1. *Disponer la modificación contractual en cuanto a las disposiciones contractuales anunciadas en el acápite anterior.*

2. *Reiterar a la Sociedad Portuaria del Dique S.A. través del área financiera de la Vicepresidencia de Gestión Contractual el requerimiento de la información financiera necesaria para efecto de proceder al recalculo de la contraprestación derivada del Contrato de Concesión Portuaria No. 060 de 2004, con base en la contraprestación contenida en el Anexo 2 del último plan de expansión portuaria, Documento CONPES 3744 de 15 de abril de 2013, "Política Portuaria para un País más Moderno", adoptado mediante Decreto 1099 de 28 de mayo de 2013.*

3. *Confirmar a través del área de jurídico predial de la entidad con Central de Inversiones S.A. CISA el término del contrato de arrendamiento celebrado entre el entonces Ministerio de Comercio Exterior y la sociedad ZOFRANCA S.A.*

   Así mismo, en el evento en que del análisis del modelo financiero que se aporte con ocasión de la solicitud de modificación contractual se estime que el plazo del Contrato de Concesión Portuaria No. 060 de 2004 debe ampliarse a fin de alcanzar el cierre financiero del modelo que dará origen a la contraprestación, se proceda a través de dicha dependencia a efectuar las gestiones necesarias para obtener la ampliación del término del contrato de arrendamiento por el término adicional que se establezca.

4. *Revisar por parte de la supervisión técnica del proyecto el amparo ambiental de las actividades propuestas en la solicitud de modificación contractual objeto del presente y en*

el caso de resultar necesario, requerir a la autoridad ambiental competente para obtener claridad en este sentido.

5. *En lo que se refiere a las correcciones, ajustes y/o aclaraciones de las zonas de uso público de servicio y las zonas adyacentes, previo a la suscripción del otrosí respectivo, se considera necesaria la verificación por parte de la supervisión del proyecto de las coordenadas suministradas por la sociedad concesionaria. Lo anterior, de conformidad con el concepto emitido en relación con la solicitud de modificación contractual por la Dirección General Marítima - DIMAR.*

6. *Incluir de manera expresa en el texto contractual, una disposición relativa a la obligación de la sociedad concesionaria de disponer de una infraestructura física mínima para la realización de inspecciones determinadas en los procesos de importación, exportación y tránsito aduanero, y específicamente para efectos de dar estricto cumplimiento de la obligación prevista en el artículo 1 del Decreto 1520 de 2008 y consistente en brindar las condiciones necesarias para que las autoridades cumplan la función de inspección simultánea de la carga.*

   Dicha disposición se refiere a la disposición en las instalaciones del proyecto portuario, a cuenta y riesgo del concesionario, de un área específica, cubierta, restringida, con dispositivos y procedimientos de seguridad y operación, según los lineamientos que para tal efecto establezcan las autoridades y las normas que estándares nacionales e internacionales para el desarrollo de esta actividad. En esta área la Sociedad Portuaria del Dique S.A. deberá acondicionar de manera contigua las oficinas de las diferentes autoridades, para garantizar el cumplimiento oportuno de sus funciones en óptimas condiciones de seguridad industrial. Dicha área deberá prever los espacios necesarios para los flujos de operación, así como las zonas de operación y de seguridad que correspondan.

   Para la determinación de esta área, la Sociedad Portuaria del Dique S.A. deberá tener en cuenta los volúmenes de carga objeto de comercio exterior, las proyecciones de crecimiento del puerto, así como las previsiones y requerimientos mínimos establecidos en los planes de expansión portuaria, y los acuerdos adoptados entre autoridades de los países colindantes. Así mismo deberá garantizar la conexión entre los servicios informáticos y sistemas de comunicación por parte de las autoridades para el ejercicio de sus facultades de control.

7. *Disponer la inclusión en el texto contractual de la interventoría del contrato, en concordancia con los procesos de estructuración de interventoría de contratos de concesión portuaria que a la fecha se adelantan por parte de la Vicepresidencia de Gestión Contractual. Así mismo, contemplar para tal fin, la obligación a cargo de la sociedad concesionaria de presentar la informes, reportes y en general la información que dentro del marco del contrato de interventoría que se celebre, solicite el interventor para el cabal cumplimiento de los fines de ésta.*

8. *Condicionar la suscripción del otrosí modificatorio respectivo al estricto cumplimiento de las condiciones señaladas por la DIMAR en el concepto emitido con ocasión de la solicitud de modificación. En este sentido, por tratarse de exigencias efectuadas por autoridad competente, la sociedad concesionaria deberá efectuar a su cuenta y riesgo todas las obras, estudios y demás actividades que resulten necesarias para acreditar el cumplimiento de lo exigido por la autoridad marítima, sin que ello genere derecho a reclamación ni reconocimiento alguno a favor de la sociedad concesionaria. Lo anterior como quiera que el concepto favorable emitido por la DIMAR en relación con la modificación contractual que nos ocupa se supeditó al cumplimiento de dichas exigencias.*

9. *Finalmente, en referencia a la solicitud de reprogramación de la actividad de ampliación del muelle en 30 metros, se considera necesario el análisis de la supervisión del proyecto sobre el particular, teniendo como base la adecuada y eficiente prestación del servicio portuario a través del terminal y la necesidad de ampliar la capacidad de los terminales de servicio público que movilizan hidrocarburos identificada por el CONPES en el último plan expansión portuaria. Lo anterior, toda vez que tal y como quedó mencionado anteriormente, conforme a lo previamente expuesto, su ejecución podría autorizarse a través de su*

inclusión en el nuevo plan de inversión a pactar, o mediante el desplazamiento de la actividad manteniendo su VPN."

19. Que el 6 de febrero de 2014 mediante comunicación No. 2014-409-005438-2, la Sociedad Portuaria Del Dique S.A., allegó a la Vicepresidencia de Gestión Contractual de **LA AGENCIA** copia de la Resolución No. 072 de 27 de enero de 2014, por la cual la Corporación Autónoma Regional del Dique – CARDIQUE, entidad competente, resolvió la solicitud de viabilidad ambiental para la ejecución del proyecto de ampliación del muelle de esa Sociedad, en el siguiente sentido:

"RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: El proyecto de ampliación del muelle propiedad de la SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A., ubicado en la denominada Isla 3 de la Zona Franca de Mamonal, ***está acorde con el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena de Indias, y no afecta el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, reservas forestales o de manejo especial*** *(...).*

ARTÍCULO SEGUNDO: La sociedad Portuaria del Dique S.A., para la ejecución del proyecto de ampliación del muelle, ***deberá presentar ante CARDIQUE la documentación técnica requerida , con el objeto de evaluar los procesos de prevención, mitigación y compensación destinados a evitar la afectación de los recursos naturales existentes en la zona.*** *(...)"* (Negrilla fuera de texto).

20. Que el 21 de febrero de 2014 mediante memorando No. 2014-603-003229-1, el Gerente Social y Ambiental de la VPRE de **LA AGENCIA** informó a la Sociedad Portuaria Del Dique S.A., que del análisis de la Resolución No. 072 de 2014, se concluía que el proyecto de ampliación del muelle está acorde con el Plan de Ordenamiento Territorial del Distrito de Cartagena de Indias y no afecta el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, Reservas Forestales o de manejo especial, pero la ejecución de la ampliación del muelle está condicionada a que la Concesionaria presente ante CARDIQUE, para su evaluación y aprobación, la documentación técnica requerida, a fin de evaluar los procesos de prevención, mitigación y compensación destinados a evitar la afectación de los recursos naturales existentes.

21. Que el 13 de marzo de 2014 mediante Oficio No. 2014-409-011829-2 calendado el 5 de septiembre de 2013, la Secretaría de Planeación Distrital de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, solicitó a **LA AGENCIA** conceder un término para emitir el concepto de conveniencia y legalidad solicitado a través de memorando No. 2013-303-007992-1 de 29 de mayo de 2013, argumentando la necesidad de obtener por parte de la autoridad ambiental información sobre la existencia de suelos de protección colindantes y circundantes al proyecto de Sociedad Portuaria del Dique S.A.

22. Que el 10 de abril de 2014 **LA AGENCIA** a través del oficio N. 2014-705-006898-1, requirió por última ocasión a la Secretaría de Planeación Distrital de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias para que allegará el concepto de conveniencia y legalidad sobre la solicitud de modificación contractual presentada por la Sociedad Portuaria del Dique S.A., citando para el efecto lo dispuesto por CARDIQUE en la Resolución No. 072 de 2014.

23. Que en razón a que la Secretaría de Planeación Distrital de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias no presentó el concepto requerido, **LA AGENCIA** informó al ente Distrital través de oficio No. 2014-705-009293-1 de 21 de mayo de 2014 la continuidad en el trámite de modificación contractual, toda vez que existe pronunciamiento de la autoridad ambiental y ya se surtió el trámite previsto en los numerales 24.2 y 24.3 del artículo 24 del Decreto 4735 de 2009, y se trata de un terminal de servicio público, por cuya operación debe propenderse de manera prioritaria.

24. Que el 15 de mayo de 2014 mediante memorando No. 2014-303-003927-3, la Gerencia de Grupo Interno de Trabajo Férreo y Portuario de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, emitió **concepto técnico** en el siguiente sentido :

"(...)

3 ANÁLISIS DE LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN DEL PROYECTO.

"Por la cual se decide la solicitud de modificación del Contrato de Concesión Portuaria No. 060 de 2004 de la Sociedad Portuaria del Dique S.A"

La Sociedad Portuaria del Dique S.A., solicita la modificación del proyecto como a continuación se describe:

- Efectuar inversiones en dragado y rectificación del canal de acceso y dársena de la zona de uso público marítima y construir nuevos puestos de atraque, optimizando el esquema operativo para el atraque y cargue de las barcazas con hidrocarburos y otros productos, para hacer más eficiente el uso de la capacidad instalada de servicio púbico e incrementar el estándar de productividad del puerto.

- Ejecutar inversiones en capacidad adicional de almacenamiento para hidrocarburos y gráneles líquidos en la zona de uso público terrestre que se solícita incorporar a la concesión portuaria. Esta inversión le permitirá atender mayores volúmenes de carga, con el objetivo de consolidar un servicio público más competitivo y afianzar su posición en el mercado de servicios portuarios en el puerto de Cartagena, y en particular, en lo que se refiere a almacenamiento y manejo de combustibles líquidos derivados del petróleo.
(...)

***3.2 Terrenos adyacentes:** Sobre estos terrenos necesarios para el desarrollo portuario, el peticionario solicitó la ampliación de la zona adyacente de servicio del muelle establecida en el contrato de concesión No. 060 de 2004. Adicionalmente el concesionario solicitó la incorporación de una zona adyacente de servicio para la zona de uso público terrestre de la isla 3.*

Respecto de los terrenos que la Sociedad presenta y manifiesta, dispone para el desarrollo del proyecto, se requiere que el área de jurídico predial de la ANI y Central de Inversiones S.A., CISA confirmen el término del contrato de arrendamiento celebrado entre el entonces Ministerio de Comercio Exterior y la sociedad ZOFRANCA S.A.

***3.3 Especificaciones técnicas:** La operación para cargue y/o descargue, manejo y almacenamiento, se hará con equipos especializados para la carga a manejar.*

Muelle

El terminal portuario contará adicionalmente a las instalaciones actuales con:

- *Un puesto de atraque para barcazas hasta de 120 metros de eslora y 22 metros de manga, que consta de la siguiente infraestructura.*
- *Una plataforma con capacidad de 25.000 toneladas sobre pilotes de 20 x 10 x 0,25metros para manifuell y mangueras.*
- *Dos (2) piñas de atraque de 3,5 x 3,5 x 1,2 metros con capacidad de 25.000DWT cada una, con distancia de 50 metros entre los bordes externos de las piñas.*
- *Una (1) piña de amarre a proa con capacidad de 120 toneladas de Bollard Pulí.*
- *Un (1) punto de amarre doble en tierra a popa con capacidad de 150 toneladas de Bollard Pulí que recibe los largos de popa de la barcaza.*

Un puesto de atraque para barcazas hasta de 60 metros de eslora y 14 metros de manga, que consta de la siguiente infraestructura.

- *Una plataforma sobre pilotes de 20 x 10 x 0,25 metros para manífuelí mangueras*
- *Dos (2) piñas de atraque de 2,5 x 2,5 x 0,6 metros con capacidad de 7.000 DVVT cada una. Distancia entre bordes externos de las piñas, 25 metros.*
- *Un (1) punto de amarre doble a proa con 150 toneladas de Bollard Pulí (recibe cabo de popa de la barcaza de 120 metros de eslora).*
- *Un punto de amarre en tierra a popa con 40 toneladas de Bollard Pulí que recibe los largos de popa de la barcaza.*

En cuanto a los metros cuadrados que ocupa la infraestructura y para efectos de cálculo de contraprestación portuaria, el concesionario informa que el área acuática tiene un área de 3.940 M2 de correspondiente a:

- *1440 M2 Muelle actualmente concesionado (180 Mts x 8Mts)*
- *M2: Dos nuevos puestos de atraque*
  - *El primer puesto de atraque mide 120 Mts + 35 mts puntos de amarre = 155 Mtsx 10 = 1.550 M2*
  - *El Segundo puesto de atraque mide 60 Mts+ 35 mts puntos de amarre = 95MtsxlO= 950 M2*
  - *Total: 2.500 M2.*

Embarcaciones de Diseño

La embarcación tipo definida para los nuevos puestos de atraque, corresponde a barcazas de 122 y de 60 metros de eslora con una manga promedio de 22 metros

El diseño está basado en las condiciones de profundidad y ancho del canal y zona de maniobra de la instalación portuaria.

Tipo de Barcaza	T P M	ESLORA (m)	MANGA (m)	CALADOS (m)	DESPLAZAM (ton)
Barcaza marítima	7 000	122	21 33	7 51	23 000
Barcaza	1 500	60	14	2 5	3 650

FUENTE HYSER (2012)

Almacenamiento

En la zona de uso público terrestre de la Isla 3 que se solicita incorporar a la concesión portuaria de DIQUE, se proyecta la adecuación del área y la ampliación de la capacidad de almacenamiento mediante la construcción de tres (3) tanques de almacenamiento de hidrocarburos, dos (2) con capacidad de 20.449 barriles y el tercero con capacidad de 8.640 barriles y su infraestructura asociada consistente en diques de contención, bombas, sistema contra incendio y líneas de tuberías.

Los tanques serán cilíndricos con techo cónico, diseñados bajo las especificaciones del API-650, Edición 1990 y apéndices aplicables. Serán construidos en acero ASTM A-283 con láminas de 6 x 20 y espesor de 1/4" para el fondo, 5/16", 1/4" y 3/16 para el cuerpo (cilindro) y 1/4" para el techo.

Dragado

Se realizara en las áreas de maniobra localizadas frente a la Isla 3 que cuentan con profundidades entre 1 y 3 metros, para llevarlas hasta una profundidad de 8 metros. Igualmente se realizara el dragado en el canal de acceso actual para ampliarlo de 40 a 60 metros, con una profundidad de 8 metros, con el propósito de proporcionar condiciones seguras de maniobrabilidad y tránsito de las barcazas. El volumen total a extraer para lograr la cota de diseño será de 50.000 m3. Este material se depositará en la Isla 3, confinada con diques de tierra hasta una altura de 4 metros.

El dique permitirá evacuar las aguas limpias que se devuelven a la Bahía y retendrán los sólidos dragados.

Respecto de la señalización marítima la DIMAR en el concepto allegado a la ANI, señalo lo que debe cumplir El Concesionario una vez se realice la inversión de dragado.

3.4 Plan de inversiones: *(...)*

Acorde a la revisión del expediente e inspección ocular a las instalaciones otorgadas en concesión, la Sociedad ha cumplido con las inversiones pactadas en el Otrosí No 002 de 2010 para los años 2008, 2009, 2010 y 2011, en este otrosí se estableció que en el año 2012 no se ejecutarían inversiones y para los años 2013, 2014, y

2015 se ejecutaría la construcción de 30 metros lineales de muelle marginal, también para el año 2015 se montarían bitas de amarre.

Para el cumplimiento de la ejecución de la construcción de 30 metros lineales de muelle marginal y para las bitas de amarre, teniendo en cuenta las necesidades actuales del proyecto, el concesionario propone desarrollar estas inversiones en el año 2, contados a partir de la aprobación de la modificación del contrato que está en curso, al respecto se considera viable desde el punto de vista técnico la ejecución de las obras mencionadas en el tiempo propuesto.

El plan de inversiones propuesto por el concesionario desde el punto de vista técnico se considera viable.

4 RECOMENDACIONES Y CONCLUSIONES.

4.1 Una vez evaluada técnicamente se concluye que la propuesta de la Sociedad Portuaria del Dique S.A., de modificación al Contrato GG-P-DIQUE-060 de 2004, es viable motivo por el cual se recomienda continuar con el trámite correspondiente,

Se recomienda exigir a la Sociedad Portuaria del Dique S.A., en el correspondiente acto administrativo, lo siguiente.

4.2 Recomendaciones:

- *Ajustar las pólizas de acuerdo con la modificación del plan de inversiones.*
- *Se debe tener en cuenta en el acto administrativo los aspectos relacionados en el numeral 5 del concepto de la Dirección General Marítima - DIMAR el cual fue presentado mediante comunicación radicada en la ANI con número 2013-409- 025473-2 del 2 de julio de 2013.*
- *Respecto de los terrenos que la Sociedad presenta y manifiesta dispone para el desarrollo del proyecto, se requiere que el área de jurídico predial de la ANI y Central de Inversiones S.A., CISA confirmen el término del contrato de arrendamiento celebrado entre el entonces Ministerio de Comercio Exterior y la sociedad ZOFRANCA S.A.*
- *Incluir la obligación que por parte del Concesionario disponga de los recursos para la contratación de la interventoría del contrato.*
- *Se emite la anterior evaluación técnica, sin perjuicio de la evaluación financiera y jurídica a que haya lugar por parte de la Agencia Nacional de Infraestructura ANI."*

25. Que el 29 de mayo de 2014 mediante memorando No. 2014-308-004339-3, la Gerencia de Grupo Financiero de la Vicepresidencia de Gestión Contractual, emitió **concepto financiero** a la luz de las disposiciones contenidas en el CONPES 3744 de 15 de mayo de 2013 *"Política Portuaria para un país más modèrno"*, en los siguientes términos:

1. ***Evaluación del Modelo Financiero presentado por la Sociedad Portuaria del Dique S.A.***

3.1 Una vez revisado, se encontró que el modelo financiero cumple con los parámetros establecidos en el Anexo No 2 del CONPES 3744 de 2013, así:

- *El modelo financiero presenta un Flujo de Caja Libre (FCL) en Dólares Constantes, en este caso de Diciembre de 2012.*
- *Discrimina los Ingresos y Egresos del proyecto.*
- *Tiene en cuenta las proyecciones de carga a movilizar en el puerto.*
- *Incluye el valor de las inversiones asociadas al proyecto.*
- *Las Contraprestaciones están presentadas como gastos en el FCL.*

3.2. Luego se evaluó la formulación financiera con respecto al tiempo requerido para lograr una TIR del 12% real, y que corresponde a la establecida por el Ministerio de Transporte mediante el Decreto 1099 del 28 de mayo del 2013 encontrándose que:

- *En el modelo financiero, el Concesionario usó la inflación doméstica y externa, y las tasas de cambio anual (TRM) como fuente de información para sus proyecciones del Marco Fiscal de*

Mediano Plazo del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y con el informe "Perspectivas de la Economía Mundial" del FMI (Abril 2013), encontrándose que las proyecciones empleadas por el Concesionario coinciden con las variables macro de los estudios referenciados.

- *El concesionario Sociedad Portuaria del Dique presenta dentro de su modelación financiera la TRM de 1.768,23 correspondiente al 31 de Diciembre de 2012. Esta gerencia hace el ajuste pertinente por un valor de 1.798,23 de la TRM promedio del año 2012 para el cálculo de contraprestación del componente fijo que en presente documento resulte y tomado de la fuente del Banco de la Republica, según directriz especifica de la resolución No. 5394 del 2 de Diciembre de 2013 en su ARTICULO OCTAVO y expresa* ***"Cálculo, liquidación y moneda de pago de la Contraprestación Portuaria, así como su liquidación, se realizará en dólares americanos (USO). El pago de la misma deberá hacerse en pesos colombianos (USD), según la TRM descrita en el anexo 2 del Documento CONPES 3744 del 15 de Abril de 2013",*** *y del cual el anexo 2 del Conpes anunciado hace mención al texto referido de la TRM así:* ***"Calcular el valor en pesos del componente variable con la proyección de carga estimada para el año en curso. Si la diferencia entre los volúmenes proyectados del periodo anterior que sirvieron de base para la liquidación anticipada del año anterior y los volúmenes realmente movilizados por los cargosij (sic) es positiva, la diferencia se deberá descontar del valor de liquidación anticipada del año en curso. Si la diferencia es negativa, la sociedad portuaria deberá sumar al valor de la liquidación anticipada del año en curso la diferencia. Para lo anterior se indexarán los Cargosji (sic) con la inflación en dólares de los Estados Unidos de América, cuya fuente será Bureau of Labor Statistics y para su liquidación en pesos se usará la Tasa Representativa de Mercado-TRM promedio del año fiscal inmediatamente anterior determinada por el Banco de la República."***

Para el caso del componente variable esta gerencia encuentra innecesaria la conversión en dólares americanos debido a que las tarifas están expresadas en esta misma moneda según el Anexo 2 de la Metodología Conpes 3744 de 2012 y se calcula en función de la carga movilizada multiplicada por la tarifa mencionada.

El cálculo de las depreciaciones se realizó en precios corrientes, mediante la metodología de línea recta. Dado que el Flujo de Caja Libre está expresado en dólares constantes, fue necesario calcular las depreciaciones de cada año descontado el deflactor del índice de inflación externa. (...)

3.3.1. Tarifas del Contrato de Concesión vigentes
(...)

Frente a los argumentos presentados por la Sociedad Portuaria y para continuar con la trazabilidad al trámite de modificación por parte de la Agencia, se aclara que la Sociedad Portuaria de Dique S.A. manifiesta trámites administrativos (sic) ante la Superintendencia de Puertos y Transportes para la autorización de las tarifas propuestas en el modelo allegado por la sociedad portuaria.

3.3.2. Inversiones del proyecto:

El Valor de las inversiones vigentes del Otrosí No. 002 del contrato de concesión No 0060 de 2004 asciende a USD 448.715 y los cuales según comunicado radicado No. 2014-409-006773-2 del 14 de febrero de 2014 aclara que a diciembre de 2012 se ejecutaron inversiones por un valor de US 291.964 quedando un saldo pendiente de ejecución por un valor de USD 156.751 y que el concesionario aclara se ejecutaría en el período del año 2, quedando el cronograma de la siguiente manera.

PERIODO	Valor de las INVERSIONES Z.O.P. USD CORRIENTES
Año 1	756.444
Año 2	156.751

"Por la cual se decide la solicitud de modificación del Contrato de Concesión Portuaria No. 060 de 2004 de la Sociedad Portuaria del Dique S.A"

PERIODO	Valor de las INVERSIONES Z.U.P. USD CORRIENTES
Año 3	1.525.000
Año 4	-
Año 5	1.223.556
TOTAL	3.661.751

(...)

3.3.3.3. Comparación de los valores presente de las inversiones vigentes versus las propuestas por la Sociedad Portuaria de Dique:

Frente a la revisión de la viabilidad económica de las inversiones propuestas por la Sociedad Portuaria de Dique S.A., frente a la solicitud modificación del contrato de concesión No 0060 de 2004, se evidencia un incremento favorable en el valor de las inversiones en USD 1.390.565 dólares de 2007.

VALOR PRESENTE NETO DE LAS INVERSIONES Otrosí No 002 del contrato de concesión No 0060 de 2004 en US de 2007	299.343
VALOR PRESENTE NETO DE LAS INVERSIONES PROPUESTAS DE LA MODIFICACION del contrato de concesión No 0060 de 2004 en US de 2007	1.689.908
DIFERENCIA	1.390.565

(...)

2. Cálculo de la Contraprestación:

De acuerdo con el modelo financiero presentado por el Concesionario el 20 de febrero de 2014 mediante radicado No. 2014-409-007794-2, el Concepto Técnico emitido por la ANI (memorandos No. 2014-303-00392-7 del 15 de Mayo de 2014), y en virtud de la metodología contenida en el Anexo 2 del Documento CON PES No. 3744 del 15 de abril de 2013, adoptado a través del Decreto No. 1099 del 28 de mayo de 2013 y su reglamentación vigente, a continuación se presenta el cálculo de las contraprestaciones:
(...)

4.1.1 Cálculo del Componente fijo:

(...)

El resultado de la aplicación de la fórmula para calcular el Componente Fijo de la Contraprestación anual que la Sociedad Portuaria del Dique S.A. debe cancelar en virtud del Otrosí modificatorio, es el siguiente:

Componente	Valor
Tasa Máxima Predial	1,60%
Valor de Referencia (31/12/2011)	794.000
Factor indexación (31/12/2012)	1,02347
VR Ajustado	813.348
Área terrestre concesionada (m^2)	56.750,70
Área marítima concesionada (m^2)	3.940
% Área marítima	10%
Tasa de cambio (TRM 31/12/2012)	1.798,23
Componente Fijo ()	835.978.726
Avalúo Infraestructura ()	1.160.000.000
COMPONENTE FIJO (US)	US 464.890

El valor señalado en la anterior tabla podrá variar dependiendo del Alpha aplicable a cada año.

***4.1.2 Cálculo del Componente Variable**: (...)*

Teniendo en cuenta la carga proyectada a movilizar y el valor del cargo por tonelada, las contraprestaciones variables por año serían las siguientes:

AÑO	CONTRAPRESTACIONES VARIABLES POR AÑO (USD)
2014	47.809
2015	49.960
2016	52.208
2017	54.558
2018	59.038
2019	63.720
2020	68.612
2021	71.699
2022	74.926
2023	78.298
2024	116.149

Los valores señalados en la anterior tabla varían dependiendo del Alpha aplicable a cada año, y en el último año se aplicará conforme a los meses de vigencia del contrato en el último año.

4.1.3 Factor de ajuste opcional (α_i) y períodos de la concesión:

El resultado del análisis financiero determinó que el año de Payback o de recuperación de inversiones, aplicando el WACC asociado al proyecto (12% real), es en el año 12, por lo tanto el Factor de Ajuste Opcional uniforme (α_i) =1,5486 para el último año de la concesión y el Valor Presente Neto del Flujo de Caja Libre es igual a cero, se obtiene en la fecha de la vigencia del contrato de concesión es decir hasta el año 2024.

(...)

De lo anterior y conforme a la aplicabilidad del factor alfa para el último año de concesión correspondiente al valor del 1,5486 y un valor presente neto igual a cero, se presenta a continuación los valores de contraprestación a pagar para el año 2024:

AÑO	COMPONENTE FIJO (USD)	COMPONENTE VARIABLE (USD)	CONTRAPRESTACIÓN TOTAL (USD)
2.024	659.932	116.149	776.081

(...)

4.3 Resultado de las contraprestaciones:

Teniendo en cuenta que la fecha aproximada de finalización de la concesión es el 5 de Octubre de 2024, para el último período se calcula la anualidad de la contraprestación del componente fijo y variable, sobre la realidad de 279 días que corresponden a la vigencia del contrato de concesión 0060 de 2004 de la Sociedad Portuaria del Dique.

De lo anterior y en consecuencia, los valores registrados de las contraprestaciones a pagar por el concesionario serán las siguientes:

AÑO	COMPONENTE FIJO (USD)	COMPONENTE VARIABLE (USD)	CONTRAPRESTACIÓN TOTAL (USD)
2.014	464.890	47.809	512.699
2.015	464.890	49.960	514.850
2.016	464.890	52.208	517.098
2.017	464.890	54.558	519.447
2.018	464.890	59.038	523.928
2.019	464.890	63.720	528.609
2.020	464.890	68.612	533.502
2.021	464.890	71.699	536.589
2.022	464.890	74.926	539.816
2.023	464.890	78.298	543.187
2.024**	659.932	116.149	776.081

5. Valor presente de la contraprestación:

Por otra parte, considerando que los valores de contraprestación expuestos en el presente concepto financiero contemplan el ajuste del año 2024, el Valor Presente Neto VPN de las Contraprestaciones se concluye en la siguiente tabla:

"Por la cual se decide la solicitud de modificación del Contrato de Concesión Portuaria No. 060 de 2004 de la Sociedad Portuaria del Dique S.A"

Valor Presente de las Contraprestaciones

VALOR PRESENTE NETO DE CONTRAPRESTACIONES	
COMPONENTE FIJO	2.816.446
COMPONENTE VARIABLE	365.743
TOTAL (USD):	3.182.189

"

26. Que el 6 de junio de 2014 mediante oficio No. 20146100271801, la Superintendencia de Puertos y Transporte manifestó al Concesionario que las tarifas reguladas se encontraban ajustadas a la metodología establecida en la Resolución No. 723 de 1993 y que por tal motivo daba curso al registro tarifario. Así las cosas, la Gerencia Financiera encuentra que las tarifas aprobadas coinciden con aquellas incluidas en la modelación financiera.

27. Que en sesión extraordinaria del 13 de junio de 2014, el Comité de Asuntos Contractuales de **LA AGENCIA** aprobó la solicitud de modificación contractual presentada la Sociedad Portuaria del Dique S.A, tal como consta en el Acta No. 38.

28. Que en sesión del 1° de julio de 2014, el Consejo Directivo de **LA AGENCIA**, aprobó la solicitud de modificación del Contrato de Concesión Portuaria No. 060 de 2004, según consta en el Acta de dicha sesión que custodia la secretaria técnica del comité.

29. Que respecto del reflotamiento de la Draga denominada "Draga Carmenza", gestión que corresponde adelantar por su cuenta y riesgo al Concesionario, se está pendiente del informe del plan de reflotamiento como de desguace o chatarrización de la referida Draga, requerido por la Gerencia Social y Ambiental de **LA AGENCIA** con memorando No. 2014- 603- 015490-1 del 15 de agosto de 2014.

30. Que de acuerdo con los soportes de la solicitud de modificación contractual presentada por el Concesionario y lo expresado en los conceptos técnico, financiero y jurídico emitidos para tal efecto, se concluye lo siguiente:

1. Que de acuerdo a los conceptos técnico, financiero y jurídico, la solicitud de modificación presentada por el Concesionario, que se dirige a modificar los siguientes aspectos del contrato de Concesión Portuaria No. 060 de 2004: incorporar nuevas zonas de uso público a la Concesión, ampliar las zonas adyacentes de servicios, efectuar nuevas obras y desplazar las inversiones correspondientes a la ampliación de 30 metros del muelle marginal con bitas de amarre previstas en el Otrosí No. 2 de 2010. Es viable.

2. Que la modificación a efectuar no afecta ni la modalidad de operación, ni la clase y/o tipo de servicio a prestar y tampoco requiere de un plazo adicional al inicialmente concedido.

3. Que para este caso resulta relevante garantizar que el Contrato de arrendamiento No. 001 de 2003 celebrado entre ZONAFRANCA S.A y la Sociedad Portuaria del Dique S.A., sobre los terrenos que conforman la zona adyacente afecta a la Concesión y las nuevas zonas solicitadas como adyacentes, tengan como mínimo una vigencia igual al contrato de Concesión Portuaria No. 060 de 2004, suscrito entre el INCO y el Concesionario, que de acuerdo su Cláusula Octava del mismo, es de 20 años.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la solicitud de modificación del Contrato de Concesión Portuaria No. 060 de 2004, suscrito entre el INCO y la Sociedad Portuaria del Dique S.A., en relación con (i) la incorporación de nuevas zonas de uso público a la Concesión para ampliar la capacidad de atraque y almacenamiento del puerto, (ii) la ampliación de las zonas adyacentes de servicios, (iii) la autorización de nuevas obras y (iv) la modificación del plan de inversiones.

"Por la cual se decide la solicitud de modificación del Contrato de Concesión Portuaria No. 060 de 2004 de la Sociedad Portuaria del Dique S.A"

ARTÍCULO SEGUNDO.- Adicionar a la Cláusula Segunda del Contrato de Concesión No. 060 de 2004 – AREA ENTREGADA EN CONCESIÓN – DESCRIPCIÓN EXACTA DE LA UBICACIÓN, LINDEROS Y EXTENSIÓN DE LOS BIENES DE USO PÚBLICO ENTREGADOS EN CONCESIÓN, las siguientes áreas:

1. La Zona de Aguas Marítimas del proyecto le corresponde un área de cincuenta y siete mil quinientos setenta y seis coma nueve metros cuadros (57 576,9 m2), la cual se encuentra delimitada por las siguientes coordenadas:

ZONA DE AGUAS MARÍTIMAS

PUNTO	COORDENADAS PLANAS DE GAUSS, ORIGEN BOGOTÁ		COORDENADAS GEOGRÁFICAS DATUM MAGNA - SIRGAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
1	1 631 205,33	842 449,14	10° 18' 1,520" N	75° 30' 56,513" W
2	1 631 231,63	842 497,97	10° 18' 2,383" N	75° 30' 54,913" W
3A	1 631 246,65	842 527,27	10° 18' 2,876" N	75° 30' 53,953" W
4	1 631 196,32	842 549,80	10° 18' 1,242" N	75° 30' 53,205" W
5	1 631 148,24	842 573,84	10° 17' 59,681" N	75° 30' 52,408" W
6	1 631 142,23	842 618,92	10° 17' 59,492" N	75° 30' 50,926" W
7	1 630 988,98	842 618,92	10° 17' 54,506" N	75° 30' 50,903" W
8	1 630 952,12	842 599,89	10° 17' 53,304" N	75° 30' 51,523" W
9	1 630 941,05	842 569,14	10° 17' 52,939" N	75° 30' 52,532" W
10	1 630 902,58	842 560,32	10° 17' 51,686" N	75° 30' 52,816" W
11	1 630 859,56	842 580,52	10° 17' 50,289" N	75° 30' 52,146" W
12	1 630 811,27	842 605,73	10° 17' 48,722" N	75° 30' 51,310" W
13	1 630 773,14	842 607,27	10° 17' 47,481" N	75° 30' 51,254" W
14	1 630 757,76	842 561,14	10° 17' 46,974" N	75° 30' 52,767" W
15	1 630 743,31	842 547,92	10° 17' 46,502" N	75° 30' 53,200" W
16	1 630 736,54	842 526,08	10° 17' 46,279" N	75° 30' 53,916" W
17	1 630 800,82	842 530,70	10° 17' 48,371" N	75° 30' 53,774" W
18	1 630 847,74	842 532,52	10° 17' 49,898" N	75° 30' 53,721" W
19	1 630 891,85	842 513,17	10° 17' 51,330" N	75° 30' 54,363" W
20	1 630 928,44	842 481,18	10° 17' 52,516" N	75° 30' 55,420" W
21	1 630 957,42	842 462,66	10° 17' 53,456" N	75° 30' 56,032" W
22	1 630 977,71	842 419,09	10° 17' 54,110" N	75° 30' 57,467" W
23	1 631 010,76	842 431,11	10° 17' 55,187" N	75° 30' 57,077" W
24	1 631 049,83	842 438,62	10° 17' 56,459" N	75° 30' 56,836" W
25	1 631 093,40	842 425,10	10° 17' 57,875" N	75° 30' 57,287" W
26	1 631 142,23	842 454,40	10° 17' 59,468" N	75° 30' 56,331" W
27	1 631 164,77	842 446,13	10° 18' 0,200" N	75° 30' 56,606" W
1	1 631 205,33	842 449,14	10° 18' 1,520" N	75° 30' 56,513" W

Las áreas marítimas no implican asignación de uso exclusivo, razón por la cual el Concesionario deberá permitir el uso y tránsito de cualquier embarcación, buque o barcaza que navegue por el sector, bajo la coordinación y control del tráfico marítimo por parte de la DIMAR.

2. El área de bajamar de la Isla 3 queda con un área total de cuarenta y seis mil seiscientos treinta coma cuatro metros cuadrados (46630,4 m2) y está delimitada por las coordenadas que a continuación se describen.

ZONA DE TERRENOS DE BAJAMAR DE LA ISLA 3

PUNTO	COORDENADAS PLANAS DE GAUSS, ORIGEN BOGOTÁ		COORDENADAS GEOGRÁFICAS DATUM MAGNA – SIRGAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
30	1 630 947,56	842 364,37	10° 17' 53,121" N	75° 30' 59,260" W
31	1 630 974,39	842 370,41	10° 17' 53,995" N	75° 30' 59,066" W
22	1 630 977,71	842 419,09	10° 17' 54,110" N	75° 30' 57,467" W
21	1 630 957,42	842 462,66	10° 17' 53,456" N	75° 30' 56,032" W
20	1 630 928,44	842 481,18	10° 17' 52,516" N	75° 30' 55,420" W
19	1 630 891,85	842 513,17	10° 17' 51,330" N	75° 30' 54,363" W
18	1 630 847,74	842 532,52	10° 17' 49,898" N	75° 30' 53,721" W
17	1 630 800,82	842 530,70	10° 17' 48,371" N	75° 30' 53,774" W
16	1 630 736,54	842 526,08	10° 17' 46,279" N	75° 30' 53,916" W
32	1 630 725,24	842 478,52	10° 17' 45,904" N	75° 30' 55,477" W
33	1 630 708,07	842 445,54	10° 17' 45,341" N	75° 30' 56,558" W
34	1 630 704,72	842 416,70	10° 17' 45,227" N	75° 30' 57,505" W
35	1 630 730,88	842 366,38	10° 17' 46,071" N	75° 30' 59,162" W
36	1 630 761,07	842 312,05	10° 17' 47,045" N	75° 31' 0,952" W
37	1 630 790,59	842 302,65	10° 17' 48,004" N	75° 31' 1,265" W
38	1 630 852,97	842 298,63	10° 17' 50,034" N	75° 31' 1,406" W
39	1 630 898,59	842 338,21	10° 17' 51,524" N	75° 31' 0,113" W
30	1 630 947,56	842 364,37	10° 17' 53,121" N	75° 30' 59,260" W

3. La Zona Adyacente de Servicios del Muelle, corresponde a terrenos de bajamar, la cual tiene un área de diez mil ciento veinte coma tres metros cuadrados (10120.3 m2), y se encuentra delimitada por las siguientes coordenadas.

ZONA DE TERRENOS DE BAJAMAR DEL MUELLE.

PUNTO	COORDENADAS PLANAS DE GAUSS, ORIGEN BOGOTÁ		COORDENADAS GEOGRAFICAS DATUM MAGNA – SIRGAS	
	NORTE	ESTE	LATITUD	LONGITUD
41	1 630 980,35	842 800,72	10° 17' 54,251" N	75° 30' 44,929" W
42	1 630 978,01	842 814,48	10° 17' 54,177" N	75° 30' 44,477" W
43	1 630 988,86	842 842,87	10° 17' 54,534" N	75° 30' 43,545" W
44	1 631 005,69	842 865,80	10° 17' 55,085" N	75° 30' 42,794" W
45	1 631 029,62	842 878,38	10° 17' 55,866" N	75° 30' 42,385" W
46	1 631 032,58	842 894,81	10° 17' 55,965" N	75° 30' 41,845" W
47	1 631 027,65	842 911,25	10° 17' 55,806" N	75° 30' 41,304" W
48	1 631 007,27	842 914,21	10° 17' 55,144" N	75° 30' 41,204" W
49	1 630 996,42	842 925,39	10° 17' 54,792" N	75° 30' 40,835" W
50	1 630 994,12	842 942,16	10° 17' 54,720" N	75° 30' 40,284" W
51	1 630 985,24	842 960,24	10° 17' 54,434" N	75° 30' 39,689" W
52	1 630 975,71	842 969,11	10° 17' 54,125" N	75° 30' 39,396" W
53	1 630 981,47	842 999,07	10° 17' 54,317" N	75° 30' 38,412" W
54	1 630 959,46	843 007,58	10° 17' 53,927" N	75° 30' 38,131" W
55	1 630 963,87	842 971,09	10° 17' 53,740" N	75° 30' 39,329" W
56	1 630 958,94	842 935,58	10° 17' 53,574" N	75° 30' 40,495" W
57	1 630 961,90	842 920,13	10° 17' 53,668" N	75° 30' 41,003" W
58	1 630 957,78	842 907,49	10° 17' 53,533" N	75° 30' 41,418" W
59	1 630 947,56	842 898,26	10° 17' 53,199" N	75° 30' 41,720" W
60	1 630 931,03	842 891,01	10° 17' 52,660" N	75° 30' 41,955" W
61	1 630 908,53	842 837,12	10° 17' 51,920" N	75° 30' 43,722" W
41	1 630 980,35	842 800,72	10° 17' 54,251" N	75° 30' 44,929" W

ARTÍCULO TERCERO: Modificar la Cláusula Cuarta del Contrato de Concesión No. 060 de 2004 DESCRIPCIÓN EXACTA DE LOS ACCESOS HASTA DICHOS TERRENOS, la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA CUARTA: DESCRIPCIÓN EXACTA DE LOS ACCESOS HASTA DICHOS TERRENOS: A las zonas de Uso Público de los terrenos entregados en concesión se accederá de la siguiente manera: Por vía marítima ya sea desde otros puertos nacionales e internacionales o a través de la vía fluvial del Canal del Dique, el acceso al puerto se realiza partiendo del actual canal de acceso de la Instalación portuaria, se ha proyectado la continuación del canal hasta la nuevas posiciones de atraque, El canal cuenta con un

ancho en toda su longitud de 40 metros, que permite el ingreso de una embarcación de 24 metros de manga y 2 remolcadores de 8 metros de manga cada uno, continuando en línea recta unos 320 metros, antes de tomar la curva por babor de 60 grados, de ahí en adelante continua en línea recta 150 metros para tomar una curva a estribor de 400, y finalizar con línea recta de 303 metros hasta llegar al muelle.

Por vía Terrestre se accede a las nuevas instalaciones a través de la vía del corredor de Carga del Sector industrial de Mamonal, Km 13, entrando por la vía de vehículos pesados de la Zona Franca de Cartagena hasta llegar a la denominada Isla 3.

ARTÍCULO CUARTO: Adicionar a la Cláusula Quinta del Contrato de Concesión No. 060 de 2004, adicionado por la Cláusula Tercera del Otrosí No. 1 de 5 de junio de 2009 – DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, MODALIDADES DE OPERACIÓN, VOLUMENES Y CLASE DE CARGA A LA QUE SE DESTINARÁ, lo siguiente:

Modalidades de operación para el manejo de hidrocarburos: Las operaciones son de 2 clases:

1. Entrega de combustibles para reaprovisionamiento de buques: A través del muelle se hacen las operaciones de trasiego desde la planta de almacenamiento a las barcazas y estas hacen las entregas a los buques fondeados o atracados en otros muelles, en la bahía de Cartagena.

2. Despacho de hidrocarburos de exportación: A través del muelle se hacen las operaciones de trasiego desde la planta, tanto a los buques que por calado pueden atracar en el muelle de DIQUE como a las barcazas. En este último caso, las barcazas son las que hacen la entrega final a los buques, en las áreas de fondeo de la bahía de Cartagena.

MUELLE: Además de las instalaciones actuales, el terminal portuario contará adicionalmente con:

1. Un puesto de atraque para barcazas hasta 120 metros de eslora y 22 metros de manga, con un área de 1.550 M2, que consta de la siguiente infraestructura:

   - Una plataforma con capacidad de 25.000 toneladas sobre pilotes de 20 x 10 x O, 25 metros para manifuelí y mangueras.

   - Dos (2) piñas de atraque de 3,5 x 3,5 x 1,2 metros con capacidad de 25.000 DWT cada una, con distancia de 50 metros entre los bordes externos de las piñas.

   - Una (1) piña de amarre a proa con capacidad de 120 toneladas de Bollard Pulí

   - Un (1) punto de amarre doble en tierra a popa con capacidad de 150 toneladas de Bollard Pulí que recibe los largos de popa de la barcaza.

2. Un puesto de atraque para barcazas hasta de 60 metros de eslora y 14 metros de manga, con un área de 950 M2, que consta de la siguiente infraestructura:

- Una plataforma sobre pilotes de 20 x 10 x 0,25 metros para manífuelí y mangueras.

- Dos (2) piñas de atraque de 2,5 x 2,5 x 0,6 metros con capacidad de 7.000 DVVT cada una. Distancia entre bordes externos de las piñas, 25 metros

- Un (1) punto de amarre doble a proa con 150 toneladas de Bollard Pulí (recibe cabo de popa de la barcaza de 120 metros de eslora).

- Un (1) punto de amarre en tierra a popa con 40 toneladas de Bollard Pulí que recibe los largos de popa de la barcaza.

EMBARCACIONES: La embarcación tipo definida para los nuevos puestos de atraque, corresponde a barcazas de 122 y de 60 metros de eslora con una manga promedio de 22 metros. El diseño está basado en las condiciones de profundidad y ancho del canal y zona de maniobra de la instalación portuaria.

Tipo de Barcaza	T P M	ESLORA (m)	MANGA (m)	CALADOS (m)	DESPLAZAM (ton)
Barcaza marítima	7 000	122	21 33	7 51	23 000
Barcaza	1 500	60	14	2 5	3 650

Fuente HYSER (2012)

ALMACENAMIENTO: La Zona de Uso Público de la Isla 3 contará con tres (3) tanques de almacenamiento de hidrocarburos, dos (2) con capacidad de 20.449 barriles y el tercero con capacidad de 8.640 barriles y su infraestructura asociada consistirá en diques de contención, bombas, sistema contra incendios y líneas de tuberías.

La estructura de los tanques será cilíndrico con techo cónico, diseñados bajo las especificaciones del API-650, Edición 1990 y apéndices aplicables y construidos en acero ASTM A-283 con láminas de 6 x 20 y espesor de 1/4" para el fondo, 5/16", 1/4" y 3/16 para el cuerpo (cilindro) y 1/4" para el techo.

OBRAS DE DRAGADO: El Concesionario realizará obras de dragado en las áreas de maniobra localizadas frente a la Isla 3 que cuentan con profundidades entre 1 y 3 metros, para llevarlas hasta una profundidad de 8 metros.

Por otra parte el Concesionario realizará el dragado en el canal de acceso actual para ampliarlo de 40 a 60 metros, con una profundidad de 8 metros, con el propósito de proporcionar condiciones seguras de maniobrabilidad y tránsito de las barcazas. El volumen total a extraer para lograr la cota de diseño será de 50.000 m3. El material atraído se depositara en la Isla 3, confinada con diques de tierra hasta una altura de 4 metros. El dique permitirá evacuar las aguas limpias que se devuelven a la Bahía y retendrá los sólidos dragados.

ARTÍCULO QUINTO: Modificar la Cláusula Sexta del Contrato de Concesión No. 060 de 2004, adicionado por la Cláusula Cuarta del Otrosí No. 1 de 5 de junio de 2009 – **VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN**, conforme la metodología establecida en el Documento CONPES 3744 del 15 de abril de 2013, adoptado por el Gobierno Nacional mediante Decreto 1099 del 28 de Mayo de 2013, de la siguiente forma:

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN.

6.1. VALOR DEL CONTRATO. Fijar el valor del contrato en la suma de **TRES MILLONES CIENTO OCHENTA Y DOS MIL, CIENTO OCHENTA Y NUEVE DÓLARES (USD$ $ 3.182.189)** que corresponde al valor presente de las contraprestaciones, que se muestran a continuación.

AÑO	ZONA DE USO PÚBLICO			INFRAESTRUCTURA	CONTRAPRESTACIÓN TOTAL NACIÓN	CONTRAPRESTACIÓN TOTAL MUNICIPIO	TOTAL
	Nación 80%	Municipio 20%	Total ZUP (USD)	Nación 100%			
2014	369.097	92.274	461.371	51.328	420.424	92.274	512.699
2015	370.818	92.704	463.522	51.328	422.145	92.704	514.850
2016	372.616	93.154	465.770	51.328	423.944	93.154	517.098
2017	374.496	93.624	468.120	51.328	425.824	93.624	519.447
2018	378.080	94.520	472.600	51.328	429.408	94.520	523.928
2019	381.825	95.456	477.282	51.328	433.153	95.456	528.609
2020	385.739	96.435	482.174	51.328	437.067	96.435	533.502
2021	388.209	97.052	485.262	51.328	439.537	97.052	536.589
2022	390.790	97.698	488.488	51.328	442.118	97.698	539.816
2023	393.488	98.372	491.860	51.328	444.815	98.372	543.187
2024	562.541	140.635	703.176	72.857	635.398	140.635	776.033

A continuación se transcriben los parámetros empleados para calcular la contraprestación a pagar:

COMPONENTE FIJO:

Componente	Valor
Tasa Máxima Predial	1,60%
Valor de Referencia (31/12/2011)	794.000
Factor indexación (31/12/2012)	1,02347

Componente	Valor
VR Ajustado	813.348
Área terrestre concesionada (m^2)	56.750,70
Área marítima concesionada (m^2)	3.940
% Área marítima	10%
Tasa de cambio (TRM 31/12/2012)	1.798,23
Componente Fijo ()	835.978.726
Avalúo Infraestructura ()	1.160.000.000
COMPONENTE FIJO (US)	**US 464.890**

El valor señalado en la anterior tabla varía dependiendo del Alpha aplicable a cada año y en el último año se aplicará conforme a los meses de vigencia del contrato.

COMPONENTE VARIABLE:

Proyecciones de carga: informadas por el Concesionario descritas de la siguiente manera:

AÑO	TONELADAS
2014	318.725
2015	333.068
2016	348.056
2017	363.718
2018	393.585
2019	424.797
2020	457.413
2021	477.997
2022	499.506
2023	521.984
2024	545.473

Cargo: Importe por volumen de carga movilizado según clasificación de carga j en el año i de la concesión. Para hidrocarburos el valor establecido en el Documento CONPES 3744 de 2013 (Anexo 2) es de USD 0,15 por tonelada movilizada.

Teniendo en cuenta la carga proyectada a movilizar y el valor del cargo por tonelada, las contraprestaciones variables por año serían las siguientes:

AÑO	CONTRAPRESTACIONES VARIABLES POR AÑO (USD)
2014	47.809
2015	49.960
2016	52.208
2017	54.558
2018	59.038
2019	63.720
2020	68.612
2021	71.699
2022	74.926
2023	78.298
2024	116.149

Los valores señalados en la anterior tabla varían dependiendo del Alpha aplicable a cada año, y en el último año se aplicará conforme a los meses de vigencia del contrato.

FACTOR DE AJUSTE OPCIONAL:

El resultado del análisis financiero determinó que el año de Payback o de recuperación de inversiones, aplicando el WACC asociado al proyecto (12% real), es el año 12, por lo tanto el Factor de Ajuste

Opcional (alpha) será de 1,5486 para el último año de la concesión, es decir el año 2024. Para el período 2014-2023 el alpha será igual a 1.

DISTRIBUCIÓN DE LA CONTRAPRESTACIÓN:

La contraprestación por Zona de Uso Público le corresponde 80% a la NACIÓN - Instituto Nacional de Vías – INVIAS, y el 20% restante al Distrito de Cartagena, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 1º de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003 que modifica el artículo 7 de la ley 1ª de 1991. Este valor estará sujeto a la validación que **LA AGENCIA** realice directamente de las áreas con los equipos topográficos correspondientes.

El valor de contraprestación por infraestructura le corresponde a la NACIÓN – INVIAS en un 100%, de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 1° de la Ley 856 del 21 de diciembre de 2003 que modifica el artículo 7 de la Ley 1ª de 1991.

6.2. FORMA DE PAGO: La liquidación y pago de las contraprestaciones se realizará por el CONCESIONARIO de manera anticipada año a año con base en lo proyectado en la tabla de contraprestación del presente numeral. Antes de finalizar los meses de febrero, el concesionario deberá corregir su liquidación del año anterior según el movimiento de carga real y la indexación del valor de referencia por metro cuadrado, del avalúo de la infraestructura concesionada y de los cargos, así como realizar el pago anticipado del año en curso.

6.2.1. EL CONCESIONARIO efectuará el pago anticipado de la contraprestación del año en curso en un término de cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del otrosí modificatorio, por el período restante del año hasta el 31 de diciembre. Lo anterior atendiendo la iniciativa del CONPES 3744 de 2013 de ajustar las liquidaciones de las contraprestaciones anuales al periodo enero-diciembre de cada año (ver Anexo 2 del CONPES).

6.2.2. Antes de finalizar el mes de febrero de cada uno de los años posteriores EL CONCESIONARIO hará una autoliquidación de su contraprestación portuaria en la que se deberá:

6.2.2.1. Indexar el valor de referencia por metro cuadrado y el valor del avalúo de la infraestructura concesionada de conformidad con la Ley 242 de 1995 "Por la cual se modifican algunas normas que consagran el crecimiento del Índice de Precios al Consumidor del año anterior como factor de reajuste de valores y se dictan otras disposiciones", o la norma que lo modifique o sustituya. Este valor calculado en febrero de cada año será corregido al año siguiente con el valor de la inflación observada o IPC de diciembre del año inmediatamente anterior al de la liquidación, publicado por el DANE.

6.2.2.2. Calcular el valor en pesos del componente variable con la proyección de carga estimada para el año en curso. Si la diferencia entre los volúmenes proyectados del periodo anterior que sirvieron de base para la liquidación anticipada del año anterior y los volúmenes realmente movilizados por los Cargos ij es positiva, la diferencia se deberá descontar del valor de liquidación anticipada del año en curso. Si la diferencia es negativa, la sociedad portuaria deberá sumar la diferencia al valor de la liquidación anticipada del año en curso. Para lo anterior se indexarán los Cargos ij con la inflación en dólares de los Estados Unidos de América, cuya fuente será el Bureau of Labor Statistics y para su liquidación en pesos se usará la **Tasa Representativa de Mercado- TRM promedio del año fiscal inmediatamente anterior** determinada por el Banco de la República.

6.2.3. La ANI, en su calidad de entidad concedente, verificará las liquidaciones realizadas por el CONCESIONARIO conforme la información reportada por la Superintendencia de Puertos y Transporte, y requerirá las correcciones cuando sea el caso, informando al INVIAS y a los municipios/departamentos recaudadores, el valor de liquidación, sin perjuicio de la responsabilidad de control que realice el INVIAS y los municipios como entidades recaudadoras.

6.2.4. La información de volúmenes de carga necesaria para la verificación del cálculo del componente variable por parte de las entidades responsables, autoliquidación será suministrada por la Superintendencia de Puertos y Transporte quien maneja el Sistema Estadístico Portuario Nacional.

6.2.5 INTERÉS DE MORA. De causarse intereses de mora a favor del Estado Colombiano, estos se liquidarán a la tasa máxima permitida por la ley sobre el valor en pesos de la obligación en mora liquidado a la TRM de la fecha de causación de la obligación de pago.

"Por la cual se decide la solicitud de modificación del Contrato de Concesión Portuaria No. 060 de 2004 de la Sociedad Portuaria del Dique S.A"

ARTÍCULO SEXTO: Modificar la Cláusula Décima Cuarta del Contrato de Concesión No. 060 de 2004, modificada por la Cláusula Octava del Otrosí No. 1 de 5 de junio de 2009 y la Cláusula Primera del Otrosí No. 2 de 6 de abril de 2010 –VALOR DEL PLAN DE INVERSIONES, PLAZO DE EJECUCIÓN Y APROBACIÓN DE OBRAS, en relación con la descripción del cronograma de actividades, de la siguiente forma:

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VALOR DEL PLAN DE INVERSIONES, PLAZO DE EJECUCIÓN Y APROBACIÓN DE OBRAS. El Concesionario realizará nuevas inversiones en obras portuarias en la zona de uso público equivalentes a **TRES MILLONES QUINIENTOS CINCO MIL DÓLARES (USD 3.505.000),** y desplazará la ejecución de las inversiones previstas en el Otrosí No. 2 de 6 de abril de 2010, correspondientes a la ampliación de 30 metros del muelle marginal con bitas de amarre, para realizarlas en el año 2016, equivalentes a **CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES (156.751 USD)** de acuerdo con el Cronograma de Obras e Inversiones propuesto por el Concesionario y aprobado por el área técnica de la Agencia. Inversiones que en su totalidad corresponden a **TRES MILLONES SEISIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y UN DÓLARES (USD 3.661.751),** como se describe a continuación en el siguiente cronograma:

ITEM	DESCRIPCION DE LAS OBRAS	COSTOS (US$)	AÑO1	AÑO2	AÑO3	AÑO4	AÑO5	AÑO6
1	Dragrado canal y darsena ZUPM	562,000	562,000					
	Ampliacion 30 Ml de muelle marginal con bita de amarre	156,751		156,751				
2	Construccion nuevo puesto de atraque	1,525,000			1,525,000			
3	Elaboracion , montaje y puesta en funcionamiento Planta de almacenamiento de Combustible Isla 3	1,223,556					1,223,556	
4	Señalizacion canal de acceso y zona de maniobra (Boyas)	194,444	194,444					
	TOTAL INVERSION ANUAL (US$)	3,661,751	756,444	156,751	1,525,000	0	1,223,556	0
	TOTAL INVERSION ANUAL ACUMULADA (US$)	3,661,751	756,444	913,195	2,438,195	2,438,195	3,661,751	3,661,751

ARTÍCULO SÉPTIMO: Adicionar a la Cláusula Décima Cuarta del Contrato de Concesión No. 060 de 2004, modificada por la Cláusula Octava del Otrosí No. 1 de 5 de junio de 2009 y la Cláusula Primera del Otrosí No. 2 de 6 de abril de 2010, los siguientes parágrafos:

PARÁGRAFO QUINTO: Para iniciar las obras y/o actividades previstas en el cronograma aprobado a través de la presente Resolución, **EL CONCESIONARIO,** previamente, deberá obtener aprobación de la autoridad ambiental – CARDIQUE y de ser necesario actualizará el Plan de Manejo Ambiental establecido en la Resolución No. 0525 de 21 de septiembre de 2001 expedido por esta Corporación. El tiempo que dure este trámite se tendrá en cuenta para efectos del mantenimiento del Valor Presente de las Inversiones.

PARÁGRAFO SEXTO: En atención al concepto de conveniencia y legalidad emitido por la DIMAR, mediante comunicación No. 2013-409-025473-2 de 2 de julio de 2013, **EL CONCESIONARIO** deberá cumplir en su totalidad con los requerimientos dispuestos en el numeral 5 del referido concepto.

PARÁGRAFO SÉPTIMO: Atendiendo los requerimiento realizados el 15 de agosto de 2014 por la Gerencia Social y Ambiental de la Agencia, **El CONCESIONARIO** deberá remover a su cuenta y riesgo, la draga – "Draga Carmenza" que se encuentra hundida en las Zonas de Uso Público otorgadas en concesión.

PARÁGRAFO OCTAVO: Los costos que demanden el mantenimiento del canal de acceso, la dársena y la zona de maniobra en las zonas marinas, necesarios para la eficiente operación del terminal, correrán por cuenta y riesgo del **CONCESIONARIO.**

ARTÍCULO OCTAVO.- Adicionar la Cláusula Vigésima Tercera del Contrato de Concesión No. 060 de 2004 **–MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL**, con el siguiente parágrafo:

PARÁGRAFO: EL CONCESIONARIO deberá garantizar la disponibilidad de las zonas adyacentes afectas a la Concesión durante toda la vigencia del Contrato de Concesión, y por ende que la vigencia del contrato de arrendamiento No. 001 de 2003 celebrado entre la Sociedad Operadora Zona Franca Industrial de Bienes y Servicios de Cartagena Indias S.A., - ZONAFRANCA S.A., y la Sociedad Portuaria del Dique S.A., sobre los terrenos que conforman la zona adyacente y las nuevas zonas adyacentes aprobadas a través de la presente Resolución, sea como mínimo igual a la vigencia del contrato de Concesión Portuaria No. 060 de 2004, suscrito entre el INCO y el Concesionario. En caso que **EL CONCESIONARIO** pierda la disponibilidad de los terrenos adyacentes antes de finalizar el plazo de la Concesión, **LA AGENCIA** podrá dar por terminado unilateralmente de manera anticipada el presente Contrato.

ARTÍCULO NOVENO.- Modificar en virtud de lo preceptuado en el Decreto No. 320 de 27 de febrero de 2013, la cláusula Séptima del Contrato de Concesión No. 060 de 2004 –GARANTÍAS- de la siguiente manera:

CLÁUSULA SÉPTIMA.- GARANTÍAS: EL CONCESIONARIO deberá presentar a **LA AGENCIA** los correspondientes certificados de modificación y/o ajustes de las pólizas para su aprobación, dentro de los diez (10) días siguientes a la suscripción del Otrosí, recordando que **EL CONTRATO** no puede tener ninguna solución de continuidad en su aseguramiento, a fin de amparar los riesgos que a continuación se indican:

7.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA CONCESIÓN. Por medio de la cual se le garantizará a la Nación a través de la Agencia Nacional de Infraestructura, el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Distrito de Cartagena, que el concesionario ocupará y usará los terrenos otorgados en concesión en los términos y condiciones del presente otrosí y del contrato de concesión portuaria, incluida la calidad de las obras y su correcto mantenimiento, que ejercerá las actividades autorizadas en debida forma y dará cumplimiento a todas sus obligaciones, en especial, pero no exclusivamente, las relacionadas con el pago de la contraprestación, la tasa de vigilancia, el mantenimiento de las inversiones portuarias y la reversión de acuerdo con la ley y con las reglamentaciones generales expedidas por la entidad competente, en cuantía del tres por ciento (3%) del valor del plan de inversión en las áreas de uso público entregadas en concesión, sin que en ningún caso sea inferior a 100 salarios mínimos mensuales legales vigentes. Esta garantía cubrirá el pago de multas, y en caso de haberse pactado contractualmente, de la cláusula penal. El valor asegurado se establecerá en dólares de los Estados Unidos de América, liquidados en moneda colombiana a la tasa representativa del mercado – TRM del día de su expedición. La vigencia de la garantía será de cinco (5) años prorrogables hasta completar el término del presente contrato y seis (6) meses más y en caso de ampliación o modificación del mismo deberá ser prorrogada o reajustada.

7.2. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL. Por medio de la cual EL CONCESIONARIO, amparará a la Nación a través de la Agencia Nacional de Infraestructura, frente al pago de indemnizaciones que llegaren a ser exigibles como consecuencia de daños causados a bienes o derechos de terceros, con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones del CONCESIONARIO, sus contratistas o subcontratistas, sus trabajadores y dependientes, operadores portuarios o usuarios del servicio. El valor asegurado del seguro de responsabilidad civil extracontractual para el contrato de concesión portuaria será el diez por ciento (10%) del valor del plan de inversión en la zona de uso público otorgada en concesión. El valor asegurado de la póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual se expresará en dólares de los Estados Unidos de América liquidados en moneda colombiana a la tasa representativa del mercado – TRM del día de su expedición. Esta póliza tendrá una vigencia de un (1) año prorrogable hasta completar el término del presente contrato y en caso de ampliación o modificación del mismo deberá ser prorrogada o reajustada.

7.3. GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Por medio de la cual EL CONCESIONARIO, garantizará a la Nación a través de la Agencia Nacional de Infraestructura, el pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal vinculado con ocasión de la ejecución del contrato de concesión y cubrirá a la Agencia por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia de ser declarada solidariamente responsable del incumplimiento de las obligaciones laborales. El valor asegurado de la garantía será el cinco por ciento (5%) de la contraprestación. El valor asegurado se expresará en dólares de los Estados

Unidos de América liquidados en moneda colombiana a la tasa representativa del mercado – TRM del día de su expedición. La garantía tendrá una vigencia de cinco (5) años prorrogables hasta completar el término del presente contrato y tres (3) años más y en caso de ampliación o modificación del mismo deberá ser prorrogada o reajustada.

7.4. GARANTÍA DE ESTABILIDAD DE LA OBRA. Por medio de la cual EL CONCESIONARIO, garantizará a la Nación a través de la Agencia Nacional de Infraestructura y el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, la estabilidad de la obra construida en la zona de uso público. El valor de esta garantía será del cinco por ciento (5%) del valor de la obra construida, sin que en ningún caso sea inferior a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes. La vigencia de esta cobertura será de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de finalización de la obra, situación que será certificada por escrito por EL CONCESIONARIO a la AGENCIA, quien deberá avalar dicha circunstancia. El valor asegurado de la garantía de estabilidad de obra se expresará en dólares de los Estados Unidos de América liquidados en moneda colombiana a la tasa representativa del mercado – TRM del día de su expedición.

7.5. GARANTÍA DE CALIDAD DEL MANTENIMIENTO DE LAS CONSTRUCCIONES E INMUEBLES POR DESTINACIÓN. Por medio de la cual EL CONCESIONARIO, garantizará a la Nación a través de la Agencia Nacional de Infraestructura, y el Instituto Nacional de Vías - INVIAS, la calidad de mantenimiento que se hubiera efectuado en las obras ejecutadas en la zona de uso público y en los inmuebles por destinación. El valor de esta garantía será del cinco por ciento (5%) del valor de los bienes revertibles que hayan sido objeto de labores de mantenimiento, sin que en ningún caso sea inferior a cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes. La vigencia de esta cobertura será de dos (2) años, contados a partir de la suscripción del acta de reversión. El valor asegurado de la garantía de calidad del mantenimiento de las construcciones e inmuebles por destinación se expresará en dólares de los Estados Unidos de América liquidados en moneda colombiana a la tasa representativa del mercado – TRM del día de su expedición.

PARÁGRAFO: En el evento de presentarse eventuales modificaciones al Contrato de Concesión y a sus otrosíes y a la presente Resolución, que impliquen cambios en los montos, términos y condiciones, **EL CONCESIONARIO** se compromete a efectuar el ajuste correspondiente, en los términos y condiciones que le indique **LA AGENCIA.** De igual manera, en cualquier evento que el valor de la misma se vea afectada en razón de siniestros **EL CONCESIONARIO** deberá reponer el valor de la garantía.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Adicionar una cláusula al Contrato de Concesión Portuaria No. 060 de 2004, en el siguiente sentido:

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INTERVENTORÍA –CONTROL DEL PLAN DE INVERSIONES. El Plan de Inversiones aprobado estará sujeto al control de una interventoría que será contratada por la Agencia Nacional de Infraestructura –ANI, a través de los procedimientos de selección previstos en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, cuyo costo será asumido por **EL CONCESIONARIO**. Para ello, **EL CONCESIONARIO** deberá constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del otrosí en que las partes acuerden la modificación contractual objeto de esta Resolución, un patrimonio autónomo en COP$ que contendrá los recursos que **LA AGENCIA** utilizará para dicho pago, de acuerdo con la TRM de la fecha que se realice. Para la fecha de suscripción del Otrosí se indicara la suma que deberá fondear para el efecto el Concesionario.

Esta interventoría será la encargada de revisar que las obras y las inversiones se realicen dentro del cronograma previsto en el Plan de Inversiones y bajo el cumplimiento de la normativa vigente en cuanto a las especificaciones técnicas y tecnológicas en la construcción de infraestructura. De la misma forma, deberá verificar la correspondencia entre el valor de las inversiones ejecutadas y su imputación al Plan de Inversiones.

ARTÍCULO DÉCIMO: Las demás decisiones contenidas en Contrato de Concesión Portuaria No. 060 de 2004 y sus Otrosíes, que no fueron objeto de modificación o aclaración mediante el presente acto administrativo, continuarán vigentes en los mismos términos y condiciones.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: Notificar el contenido de la presente Resolución al representante legal de la Sociedad Portuaria del Dique S.A., y al Alcalde del Distrito de Cartagena de Indias, en los

términos establecidos en los artículos 67 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente acto administrativo a las autoridades señaladas en el artículo 10 de la Ley 1ª de 1991, a saber: al Instituto Nacional de Vías INVIAS, Superintendencia de Puertos y Transporte, Ministerio de Transporte, Director General de Turismo del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, a la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique CARDIQUE, al Director General de la Dirección Marítima del Ministerio de Defensa- DIMAR y a la Dirección General de Impuestos y Aduanas Nacionales- DIAN.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma solo procede recurso de reposición en los términos de los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., el día 29 OCT 2014

ANDRES FIGUEREDO SERPA
Vicepresidente de Gestión Contractual
Agencia Nacional de Infraestructura

Proyectó: Tatiana Torres - Abogada GAL1- VJ
Miguel Landinez – Supervisor GITP
Iván Felipe Pineda – Asesor Financiera GITP

Revisó: Margarita Montilla – Gerente Grupo Asesoría Legal 1-VJ
Dina Rafaela Sierra Rochels– Gerente Grupo Portuario
Emerson Durán Vargas – Gerente Grupo Financiero

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá D.C., a los 11 días del mes de Noviembre de 2014, se hizo presente en las oficinas de la Agencia Nacional de Infraestructura Elizabeth Joanna Soles Jiménez

Quién se identificó con la cédula de ciudadanía número 41-736-455 expedida en Bogotá, con el fin de notificarse de la Resolución No. 1494 del 29-OCT-14

El Notificado

Quién Notifica

SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.

Señores
Agencia Nacional de Infraestructura
ANDRES FIGUEREDO SERPA
Vicepresidente de Gestión Contractual
Bogotá D.C.

REF: PODER para la notificación de la Resolución 1494 de 2014

JUAN CARLOS LEMAITRE VELEZ, mayor y vecino de Cartagena, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Gerente y Representante Legal de la SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A., conforme se acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, con toda atención manifiesto a Ustedes que confiero poder especial, amplio y suficiente a ELIZABETH ROSANA SALAS JIMENEZ, Abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.736.405 de Bogotá y la tarjeta profesional No. 29.151 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A. se notifique de la Resolución 1494 del 29 de octubre de 2014.

Cordialmente,

JUAN CARLOS LEMAITRE VELEZ
Gerente
CC. 17.184.590

REPUBLICA DE COLOMBIA & NOTARIA TERCERA N2 ALBERTO MARENCO MENDOZA NOTARIO AUT 2 CARTAGENA D.T.Y.C.

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA TERCERA

Notaría Tercera
Del Círculo de Cartagena

N3

N3- 163180

ALBERTO MARENCO MENDOZA NOTARIO AUT 2 CARTAGENA D T Y C.

ALBERTO MARENCO MENDOZA NOTARIO AUT 2 CARTAGENA D T Y C.

Diligencia de presentacion Personal y Reconocimiento
Ante el Notario tercero del Circulo de Cartagena

NOTARIA TERCERA ALBERTO MARENCO MENDOZA NOTARIO AUT 2 CARTAGENA D T Y C.

Compareció:

JUAN CARLOS JOSE LEMAITRE VELEZ

Identificado con C.C. **17184590**

y declaró que la firma que aparece en el documento anexo es suya y el contenido de este

Cartagena:2014-11-07 10:23

Firma:

Se advirtio el Art.25 Dec. 19 de 2012

6 3 0 5 9 0 2 3 5

Para constatar la autenticidad de este documento, pasadas 6 horas de la fecha del mismo puede consultar en http://notariaterceradecartagena.com/consulta-tramite.html

NOTARIA TERCERA ALBERTO MARENCO MENDOZA D T Y C.

OCTUBRE 17 / 2014

PAPEL DE USO EXCLUSIVO DE LA NOTARIA TERCERA DE CARTAGENA NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

01

1475073 26

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2014/11/19 HORA: 12:12:05

OPERACION: 02HJH1119040 PAGINA: 1

****

****

EL PRIMER JUEVES HABIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA POR MATRICULADOS. LA INSCRIPCION DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACION DETALLADA PODRA COMUNICARSE AL TELEFONO: 6501122, O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL EN EL CENTRO, O A TRAVES DE LA PAGINA WEB: www.cccartagena.org.co.

****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN

El SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA, con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE: SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.
MATRICULA: 09-175443-04
DOMICILIO: CARTAGENA
NIT 806012654-2

CERTIFICA

Que por Escritura Publica Nro. 2067 del 22 de Octubre de 2002, otorgada en la Notaria 1a. de Cartagena inscrita en esta Camara de Comercio, el 5 de Nov/bre de 2002 bajo el No. 36,813 del libro respectivo, fue constituida la sociedad
anonima denominada:

SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.

CERTIFICA

REFORMA: Que hasta la fecha la sociedad ha sido reformada por las siguientes escrituras:

No.	mm/dd/aaaa	Notaria	No.Ins.o Reg.	mm/dd/aaaa
2,512	10/26/2006	1a. de Cartagena	50,648	11/16/2006
2,520	09/11/2009	1a. de Cartagena	63,918	10/2872009
1,984	06/28/2011	1a. de Cartagena	73,179	09/01/2011

CERTIFICA

DURACION: Que la Sociedad no se halla disuelta, el termino de duracion de la misma se fijo en CINCUENTA (50) años, contados desde el 22 de Octubre del año 2002.

CERTIFICA

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2014/11/19 HORA: 12:12:05

OPERACION: 02HJH1119040 PAGINA: 2

****

OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto único la inversión en construcción, mantenimiento operación y administración de puertos, así como la de realizar la distribución, almacenamiento de petróleo crudo y combustibles líquidos derivados del petróleo y la realización de todas las actividades propias de las sociedades portuarias de servicio público. En desarrollo de su objeto podrá: 1. Ocupar y utilizar las playas y terrenos de bajamar y las zonas accesorias a aquellas o a estos, necesarios para la operación de facilidades portuarias, recibiendo de la Nación concesiones portuarias. 2. Adelantar los estudios de factibilidad tocnico-econömicos, realizar los estudios y diseños necesarios para la optima utilización de facilidades portuarias y llevar a cabo su construcción y operación. Las anteriores actividades las podrá ejecutar la sociedad directamente o mediante contratos con terceras personas. 3. Prestar los servicios portuarios para los cuales se encuentra facultada por la ley y permitir la prestación de servicios por parte de operadores portuarios dentro de las instalaciones que administra. 4. Asociarse o contratar con otras sociedades portuarias o titulares de autorizaciones para la ocupación y el uso de playas y terrenos de bajamar con construcciones destinadas al cargue y descargue de naves, en forma transitoria o permanente, con el propósito de facilitar la utilización de las zonas marinas de uso común adyacentes a las instalaciones portuarias. 5. Definir las políticas de operación de los puertos que administre, dictando los reglamentos que correspondan. 6. Establecer las tarifas por el uso de la infraestructura portuaria, por servicios portuarios y alquiler de espacios, de conformidad con la ley, los decretos o resoluciones. 7. Adquirir, enajenar, gravar, arrendar y administrar bienes raíces o muebles, acciones y todo género de valores. 8. Otorgar, aceptar, protestar, pagar o descargar, garantizar y negociar letras de cambio, pagarés, cheques y toda clase de títulos valores, y otorgar y negociar cualquier otro documento de crédito. g. Celebrar contratos de mutuo o de préstamo y operaciones de crédito como deudora y acreedora, constituyendo y aceptando garantías reales o personales que sean necesarios para el desarrollo de los negocios sociales. 10..Establecer sucursales, constituir compañías filiales o subsidiarias para el establecimiento y explotación de

*** CONTINUA ***

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2014/11/19 HORA: 12:12:05

OPERACION: 02HJH1119040 PAGINA: 3

****

empresas destinadas a la realización de cualesquiera de las actividades comprendidas dentro del objeto social o conexas con él. 11. Tomar interés como participe, asociada o accionista, fundadora o no, en otras sociedades portuarias o empresas de objeto similar o complementario al suyo; hacer aportes en dinero, en especie o en servicio a esas empresas; enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas; fusionarse con tales empresas o absorberlas. 12. Celebrar y llevar a cabo contratos de estudio y/o consultoría de ejecución de obras o construcciones, de operación de instalaciones portuarias, arrendamientos, mandato, comisión, agencia comercial, suministro, seguros, cuentas en participación, y de cualesquiera otra clase, sean ellos civiles, comerciales o administrativos. 13. En general, celebrar y ejecutar todos los actos y contratos directamente relacionados con el objeto de la sociedad y todos aquellos que tengan por finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones, legal o convencionalmente derivados de la existencia y actividades de la sociedad.

CERTIFICA

QUE EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD ES:

AUTORIZADO	$1.050.000.000,00
SUSCRITO	$981.000.000,00
PAGADO	$981.000.000,00

CERTIFICA

Que por Escritura Publica Nro. 2067 del 22 de Octubre de 2002, otorgada en la Notaria la. de Cartagena cuya parte pertinente se inscribio en esta Camara de Comercio, el 5 de Nov/bre de 2002 bajo el No. 36,813 del libro respectivo, fueron hechos los siguientes nombramientos:

Cargo	Nombre	Identificacion
Representante Legal Gerente	JUAN C. LEMAITRE VELEZ	C 17,184,590
Representante Legal Suplente del Gerente	ANABELLA LEMAITRE BECHARA	C 45,439,803

CERTIFICA

REPRESENTANTE LEGAL. La administracion de la sociedad, su representacion judicial y extrajudicial estaran a cargo de un Gerente, designado por la Junta Directiva para periodos de tres (3) anos, o hasta cuando se

*** CONTINUA ***

****

designe su reemplazo, reelegible indefinidamente. En el ejercicio de sus funciones estara sujeti a los estatutos y a la ley. El Gerente podra ser miembro o no de la Junta Directiva y tendra un suplente que lo reemplazara en sus faltas accidentales, temporales o absolutas.

Son funciones del Gerente, sujetas a las politicas generales de la sociedad establecidas por la Junta Directiva: 1. Representar a la sociedad como persona juridica. 2. Ejecutar las determinaciones u ordenes de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 3. Nombrar y remover libremente los empleados de la compania, excepto los que corresponda nombrar a la Asamblea General de Accionistas o a la Junta Directiva. 4. Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a cumplir los fines sociales sometiendo previamente a la junta Directiva los negocios en que ella deba intervenir por disposicion de los estatutos o de la ley, y aquellos cuya cuantia exceda de quinientos (500) salarios minimos mensuales legales vigentes a la fecha de la autorizacion de la Junta. 5. Constituir los apoderados judiciales o extrajudiciales que obren de acuerdo con sus instrucciones y representen a la sociedad ante cualesqueira autoridades, funcionarios o entidades. 6. Cuidar de las recaudacion e inversion de los fondos de la sociedad y de que todos los valores pertenecientes a ella y los que se reciban en custodia o deposito,se mantengan con la debida seguridad.

7. Tomar todas las medidas que reclame la conservacion de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administracion de la sociedad e impartirles las ordenes e instrucciones que exija la buena marcha de la compania. 8. Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la Junta Directiva en la forma previa en los estatutos o en la ley, y solicitar de la Junta Directiva su consejo y opinion sobre los asuntos importan

tes. 9. Elaborar y someter a aprobacion de la Junta Directiva los reglamentos de trabajo e higiene de la sociedad. 10. Presentar en asocio con la junta Directiva a la Asamblea General,para su aprobacion o improbacion, los estados financieros de proposito general, junto con los informes de gestion y el proyecto de distribucion de las utilidades obtenidas.

11. Cumplir funciones en virtud de delegacion expresa de la Asamblea

*** CONTINUA ***

****

General de Accionistas o de la Junta Directiva y en los terminos de la misma.

12. organizar adecuadamente los sistemas de computo, contabilacion y pago de sueldos y prestaciones. 13. Velar por el cumplimiento correcto y oportuno de todas las obligaciones de la sociedad en materia de impuestos, contraprestaciones de la sociedad en materia de impuestos, contraprestaciones, tasas y contribuciones. 14. Hacer llevar bajo su cuidado y responsabilidad los libros de actas de la Asamblea que dispongan la ley y la junta Directiva. 15. Presentar en cada reunion ordinaria de Junta Directiva balances mensuales y un informe sobre la marcha de los negocios de la sociedad y de los asuntos a su cargo. 16. Presentar informacion financiera a la Junta Directiva cuando esta lo solicite. 17. Delegar determinadas funciones propias de su cargo y dentro de los limites senalados en los estatutos. 18. En casos de emergencia tomar todas las medidas y decisiones necesarias para enfrentar tales emergencias. El Gerente debera informar en la primera oportunidad a la Junta Directiva sobre las medidas y
decisiones adoptadas y debera continuar informando a la Junta Directiva sobre el desarrollo de tales medidas y decisiones. 19. Velar porque la sociedad cumpla adecuadamente su objeto y finalidad. 20. Cumplir las demas funciones que le asignen la Asamblea General de Accionistas o la Junta Directiva y las que le correspondan de acuerdo con la ley o con la naturaleza del cargo.

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRINCIPAL	DIONISIO VELEZ WHITE	C 3.792.918

DESIGNACION

Por Acta No. 011 del 19 de Marzo de 2013, correspondiente a la reunión de la Asamblea General celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Octubre de 2013 bajo el número 97,218 del Libro IX del Registro Mercantil.

PRINCIPAL	JAIME ALBERTO RESTREPO	C 70.106.663

DESIGNACION

Por Acta No. 011 del 19 de Marzo de 2013, correspondiente a la reunión

*** CONTINUA ***

****

de la Asamblea General celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Octubre de 2013 bajo el número 97,218 del Libro IX del Registro Mercantil.

PRINCIPAL	GUILLERMO SANCLEMENTE DUARTE	C	73.070.484
	DESIGNACION		

Por Acta No. 011 del 19 de Marzo de 2013, correspondiente a la reunión de la Asamblea General celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Octubre de 2013 bajo el número 97,218 del Libro IX del Registro Mercantil.

PRINCIPAL	ANTONIO SEDAN MURRA	C	73.093.620
	DESIGNACION		

Por Acta No. 011 del 19 de Marzo de 2013, correspondiente a la reunión de la Asamblea General celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Octubre de 2013 bajo el número 97,218 del Libro IX del Registro Mercantil.

PRINCIPAL	GONZALO MARTINEZ BUSTAMANTE	C	73.129.082
	DESIGNACION		

Por Acta No. 011 del 19 de Marzo de 2013, correspondiente a la reunión de la Asamblea General celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Octubre de 2013 bajo el número 97,218 del Libro IX del Registro Mercantil.

SUPLENTE	JORGE GERDTS PORTO	C	73.081.672
	DESIGNACION		

Por Acta No. 011 del 19 de Marzo de 2013, correspondiente a la reunión de la Asamblea General celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Octubre de 2013 bajo el número 97,218 del Libro IX del Registro Mercantil.

SUPLENTE	GILBERTO PERDOMO ZAMBRANO	C	9.082.881
	DESIGNACION		

Por Acta No. 011 del 19 de Marzo de 2013, correspondiente a la reunión de la Asamblea General celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Octubre de 2013 bajo el número 97,218 del Libro IX del Registro Mercantil.

*** CONTINUA ***

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2014/11/19 HORA: 12:12:05

OPERACION: 02HJH1119040 PAGINA: 7

****

SUPLENTE	JUAN BAUTISTA LEMAITRE RIPOLL	C	73.582.127

DESIGNACION

Por Acta No. 011 del 19 de Marzo de 2013, correspondiente a la reunión de la Asamblea General celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Octubre de 2013 bajo el número 97,218 del Libro IX del Registro Mercantil.

SUPLENTE	INES DE CRUZ	C	37.803.947

DESIGNACION

Por Acta No. 011 del 19 de Marzo de 2013, correspondiente a la reunión de la Asamblea General celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de Octubre de 2013 bajo el número 97,218 del Libro IX del Registro Mercantil.

CERTIFICA

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	CARLOS ALBERTO PUELLO ARRIETA	C	73.190.964

DESIGNACION

Por Acta No. 07 del 03 de Marzo de 2009, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Septiembre de 2009 bajo el número 63,306del Libro IX del Registro Mercantil.

REVISOR FISCAL SUPLENTE	DONALDO ANTONIO JULIO BARBOSA	C	73.212.049

DESIGNACION

Por Acta No. 07 del 03 de Marzo de 2009, correspondiente a la reunión de Asamblea de Accionistas celebrada en Cartagena, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de Septiembre de 2009 bajo el número 63,306del Libro IX del Registro Mercantil.

CERTIFICA

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a re gistro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuen tran libres de embargo.

CERTIFICA

ACTO: CONTRATO DE PRENDA SIN TENENCIA

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2014/11/19 HORA: 12:12:05

OPERACION: 02HJH1119040 PAGINA: 8

****

DATOS DEL DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE OCTUBRE DE 2010
DEUDOR: SOCIEDAD PORTUARIA DEL DIQUE S.A.
ACREEDOR: HELM BANK S.A., PUDIENDO UTILIZAR EL NOMBRE COMERCIAL DE HELM BANK O SIMPLEMENTE HELM.
BIENES: TANQUE No. 108 PARA ALMACENAMIENTO DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS
UBICACIÓN: ZONA FRANCA INDUSTRIAL DE CARTAGENA CARRETERA MAMONAL KM.13
VALOR DE LA OBLIGACIÓN: $800.000.000
VIGENCIA DE LA OBLIGACIÓN: 7 AÑOS A PARTIR DEL 28 DE OCTUBRE DEL 2010
VIGENCIA DEL CONTRATO: 7 AÑOS A PARTIR DEL 28 DE OCTUBRE DEL 2010
DATOS DE INSCRIPCION: 19 DE NOVIEMBRE DE 2010, LIBRO XI, Nro. 7,344.

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) PARA NOTIFICACION JUDICIAL

ZONA FRANCA MAMONAL KM 13 ZF INDUSTRIAL CARTAGENA, BOLIVAR, COLOMBIA

CERTIFICA

DIRECCIÓN(ES) ELECTRONICA PARA NOTIFICACION JUDICIAL

ssalamanca@zofranca.com

CERTIFICA

De conformidad con lo establecido en el articulo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme transcurridos diez (10) días hábiles contados a partir del dia siguiente de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos en via gubernativa.

La información sobre contratos sujetos a registro se suministra en Certificado Especial.

El secretario de la Cámara de Comercio de Cartagena autoriza con su firma el presente certificado.

De conformidad con el decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece a continuación tiene plena validez para todos los efectos legales.

CERTIFICA

Fecha de Renovación: Febrero 26 de 2014

****

****

****

****

****

01

1475073 30

Cámara de Comercio de Bogotá

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DE CARTAGENA

FECHA: 2014/11/19 HORA: 12:12:05

OPERACION: 02HJH1119040 PAGINA: 9

****

Diana Sandoval

Envío No. RN270002689CO

Fecha de Envío 08/11/2014 00:00:35

Tipo de Servicio CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad 1 Peso 100 Valor 7,200 Orden de servicio 2740539

Datos del Remitente:

Nombre INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES-INCO HOY AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI - BOGOTA Ciudad BOGOTA D.C.

Dirección CALLE 26 NO 59-51 EDIFICIO 4 TORRE B PISO 2 Teléfono

Datos del Destinatario:

Nombre DIONISIO VELEZ TRUJILLO Ciudad CARTAGENA BOLIVAR Quien recibe

Dirección Diagonal 30 No. 30-78 Plaza de la Aduana Teléfono

Observaciones

Carta asociada Código envío paquete

Fecha del Evento	Objeto	Código	Centro Operativo	Evento	Destino	Funcionario	Sector de Distribución	Cod. Sector	Distribuidor	Razón retorno
08/11/2014 12:00 AM	GUIA	RN270002689CO	UAC CENTRO	Admitido		luz moreno				
08/11/2014 12:40 AM	SACA	111159781036505 A026763720	CTP CENTRO A	CONFECCIÓN DE PIEZA POSTAL	PO CARTAGENA	jefrey garzon				
08/11/2014 12:42 AM	DESPACHO	YD11500159	CTP CENTRO A	FORMACIÓN DE DESPACHO	PO CARTAGENA	jefrey garzon				
08/11/2014 12:42 AM	VIAJE	1A60042801A4565 11	CTP CENTRO A	SALIDA DE RUTA	PO CARTAGENA	jefrey garzon				
10/11/2014 11:26 AM	VIAJE	1A60042801A4565 11	PO CARTAGENA	LLEGADA DE RUTA		edwin sani				
10/11/2014 11:26 AM	DESPACHO	YD11500159	PO CARTAGENA	RECEPCIÓN DE DESPACHO	PO CARTAGENA	edwin sani				
10/11/2014 12:22 PM	SACA	111159781036505 A026763720	PO CARTAGENA	APERTURA DE PIEZA POSTAL		andres blanco				
11/11/2014 03:57 AM	CAMBIO CUSTODIA A DISTRIBUIDOR	0002229318	PO CARTAGENA	CARGA A CARTERO		joaquin montero	TODOS LOS SERVICIOS	DU475	EDUARDO MANGONEZ	
11/11/2014 02:15 PM	CAMBIO CUSTODIA A DISTRIBUIDOR	0002229318	PO CARTAGENA	ENVIO NO ENTREGADO		keyna cardenas	TODOS LOS SERVICIOS	DU475	EDUARDO MANGONEZ	Otros: Fuerza Mayor - en espera
12/11/2014 02:35 AM	CAMBIO CUSTODIA A DISTRIBUIDOR	0002235181	PO CARTAGENA	CARGA A CARTERO		joaquin montero	TODOS LOS SERVICIOS	DU475	MANUEL ALMANZA	
12/11/2014 04:40 PM	GUIA	RN270002689CO	PO CARTAGENA	Digitalizado		keyna cardenas				
12/11/2014 04:56 PM	CAMBIO CUSTODIA A DISTRIBUIDOR	0002235181	PO CARTAGENA	ENVIO ENTREGADO		keyna cardenas	TODOS LOS SERVICIOS	DU475	MANUEL ALMANZA	
12/11/2014 06:35 PM	CAMBIO CUSTODIA	369154		CAMBIO DE CUSTODIA		keyna cardenas				
18/11/2014 06:47 AM	SACA	810050011110975 A001774797	PO CARTAGENA	CONFECCIÓN DE PIEZA POSTAL	CTP CENTRO A	joaquin montero				
18/11/2014 06:47 PM	DESPACHO	TL01508615	PO CARTAGENA	FORMACIÓN DE DESPACHO	CTP CENTRO A	luis bolaño				
18/11/2014 06:49 PM	VIAJE	1A8A1848827 1A46 44 18	PO CARTAGENA	SALIDA DE RUTA	CTP CENTRO A	luis bolaño				
20/11/2014 08:25 AM	SACA	810050011110975 A001774797	CTP CENTRO A	APERTURA DE PIEZA POSTAL		[illegible]				
20/11/2014 01:30 PM	VIAJE	1A8A1848827 1A46 44 18	CTP CENTRO A	LLEGADA DE RUTA		leo castañeda				
20/11/2014 01:30 PM	DESPACHO	TL01508615	CTP CENTRO A	RECEPCIÓN DE DESPACHO	CTP CENTRO A	leo castañeda				

Imagen Guía cumplida

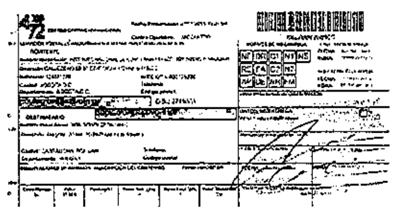

Planilla

Envío No. RN270002689CO

Centro Operativo Entrega	Cambio Estado (Entrega)	Centro Operativo Recibe	Cambio Estado Recibe	Nueva Novedad	Observación
PO.CARTAGENA	AREA DE DIGITALIZACI ON Y LIQUIDACION URBANA	PO.CARTAGENA	AREA DE CLASIFICACI ON		GUIAS CUMPLIDAS LOCALES Y NACIONALES

Agencia Nacional de Infraestructura

TODOS POR UN NUEVO PAÍS

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Rad Salida No. 2014-101-023612-1
Fecha: 03/12/2014 16:25:50->101
OEM. ALCALDIA DE CARTAGENA
Anexos:11 folios

Bogotá, D.C.

Señor
DIONISIO VÉLEZ TRUJILLO
Alcalde
DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
Teléfono: (57)5 6501095.
Diagonal 30 No 30-78 Plaza de la Aduana
Cartagena de Indias - Bolivar

ASUNTO: NOTIFICACIÓN POR AVISO

Cordial Saludo

Me permito informar que el doctor ANDRES FIGUEREDO SERPA – Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura profirió la Resolución No. 1494 del 29 de Octubre de 2014 "Por la cual se decide la solicitud de modificación del Contrato de Concesión Portuaria No. 060 de 2004 de la Sociedad Portuaria del Dique S.A.", que a través del oficio 2014101021529-1 del 06 de noviembre de 2014, se citó al señor DIONISIO VÉLEZ TRUJILLO Alcalde del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena De Indias, para efectos de la notificación personal sin que hasta la fecha haya sido factible realizarla ya que no se presentó dentro del plazo de Ley para surtir la notificación personal.

Por lo expuesto, se adjunta copia íntegra de la referida resolución en once (11) folios, advirtiéndole que contra la misma procede el Recurso de Reposición ante el Vicepresidente de Gestión Contractual de la Agencia Nacional de Infraestructura, que deberá interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, la cual se entiende surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de la entrega del presente AVISO; todo lo anterior en aplicación de los artículos 74 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente

HECTOR JAIME PINILLA ORTIZ
Vicepresidente Jurídico

Anexo: lo enunciado
Proyectó: Greisy Ricardo
Nro. Borrador: 20141010019758.doc
SIG Fm-12

99901503 7918

RESULTADO DE RASTREO DEPRISA

Guía No: 999015037918

Referencia: 999015037918

Fecha de imposición del envío: 04/12/2014 12:00

Estado del envío

Progreso del envío

- Persona que recibe el envío: JESUS ZABNALETA

CARTAGENA 05/12/2014 08:52	ENTREGADO AL PUNTO DE VENTA O AL DESTINATARIO
CARTAGENA 05/12/2014 07:43	EN DISTRIBUCIÓN
CARTAGENA 05/12/2014 06:40	ENVÍO PRÓXIMO A SALIR A DISTRIBUCIÓN
CARTAGENA 04/12/2014 15:25	**INCIDENCIA:** ENVÍO NO ENTREGADO POR DOMICILIO CERRADO
CARTAGENA 04/12/2014 15:21	EN DISTRIBUCIÓN
CARTAGENA 04/12/2014 14:34	ENVÍO PRÓXIMO A SALIR A DISTRIBUCIÓN
CARTAGENA 04/12/2014 14:57	LLEGADA A CIUDAD
BOGOTA 04/12/2014 13:30	ENVIO EN CONEXIÓN A DESTINO
BOGOTA 04/12/2014 09:18	ENVÍO CREADO EN EL SISTEMA

Origen: BOGOTA

Destino: CARTAGENA

Nombres: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Dirección: CLL 24 A NO 59 - 51 TORRE 4 PISO 2
Código postal: 110911

Nombres: DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA
Dirección: DIAG 30 # 30-78 PLAZA DE LA ADUANA
Código postal: 130002
Contacto: DIONISIO VELEZ TRUJILLO/ALCALDE

Información adicional del envío

Nombre del Producto	Peso del envío	Cantidad de piezas
DEPRISA HOY RETAIL	0.3 kg	1

Nº de piezas	Estado de la pieza
1	REGISTRO DE SALIDA

Agencia Nacional de Infraestructura

PROSPERIDAD PARA TODOS

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
Memorando No. 2014-101-009950-3
Fecha: 27/10/2014 10:15:42->101
FUN: HECTOR JAIME PINILLA-101
Anexos:11 folios

Bogotá D.C.

1494

PARA: **HECTOR JAIME PINILLA ORTIZ**
Vicepresidente Jurídico

DE: **MARGARITA MONTILLA HERRERA**
Gerente Asesoría Legal 1 Gestión Contractual- Vicepresidencia Jurídica

ASUNTO: Remisión resolución *"Por la cual se decide la solicitud de modificación del Contrato de Concesión Portuaria No. 060 de 2004 de la Sociedad Portuaria del Dique S.A."*

Respetado doctor,

Para su conocimiento y fines pertinentes se remiten el original debidamente firmado por el Vicepresidente de Gestión Contractual, de la resolución mediante la cual se aprueba la solicitud de modificación contractual presentada por la Sociedad Portuaria del Dique S.A, a fin de que sea numerada y fechada.

Así mismo para su correspondiente notificación se informan siguientes datos:

- Concesionario: Dra. Anabella Lemaitre Bechara
  Representante Legal - Sociedad Portuaria del Dique S.A
  Calle 29 No. 27-05 Manga
  Tel: 6607760 – 6685542
  Cartagena - Bolívar

  Alcaldía Distrital de Cartagena de Indias: Dr. Dionisio Vélez Trujillo
  Diagonal 30 No 30-78 Plaza de la Aduana
  Tel: +(57)5 6501095-6501092
  Cartagena – Bolívar

Cordialmente,

MARGARITA MONTILLA HERRERA
Gerente Asesoría Legal 1 Gestión Contractual VJ

Anexos: (11) folios

Proyectó: Tatiana Torres – Abogada GAL1 VJ